



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

TRABAJO INTEGRADOR FINAL
PROYECTO DE INTERVENCIÓN

**“Espacio de encuentro de Acompañantes Juveniles en el Centro Especializado de
Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario”.**

Gorosito, Elidia Mabel
(mabeluniver@hotmail.com)

Directora:
Fernanda Díaz
(diazfernanda7442@gmail.com)

Año: 2022

Rosario (Santa Fe)

*Dedico este trabajo a mi hijo, por su
paciencia y sostén en este proceso.*

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Nacional de Rosario y docentes de la Escuela de Trabajo Social por los conocimientos transmitidos, las guías y materiales producidos y los espacios de acompañamiento que pusieron a mi disposición para dar forma a este proyecto.

Un sincero agradecimiento a mis compañeros de trabajo del CERPJ. Sus aportes, ideas y la apertura de sus comentarios, fueron fundamentales para la realización de este trabajo.

“Hacen falta mapas estratégicos, mapas de combate, porque estamos en guerra permanente, y la paz es, en ese sentido, la peor de las batallas, la más solapada y la más mezquina”

M. Foucault

ÍNDICE

Introducción.....	6
Tema de Interés.....	8
1. Capítulo I:	
1.1. Marco Teórico.....	13
1.2. Metodología.....	21
2. Capítulo II: Cambios en el Marco Legal de la Justicia Penal Juvenil	
2.1. Del Modelo Tutelar al Modelo Proteccionista.....	23
2.2. Código Procesal Penal en la Provincia de Santa Fe.....	24
2.3. La perspectiva de Derechos Humanos y la Justicia Penal Juvenil en el discurso y la acción de lxs Acompañantes Juveniles.....	25
3. Capítulo III: Marco Institucional del CERPJ	
3.1. Descripción Institucional.....	29
3.2. Espacio de referencia Institucional.....	31
4. Capítulo IV: Rol y Función de los Acompañantes Juveniles del CERPJ (Ex IRAR)	
4.1. Perfil Actitudinal de lxs Acompañantes Juveniles según pasan los años.....	37
4.2. Función de los operadores de seguridad (Servicio Penitenciario).....	41
4.3. ¿Qué es ser acompañante?.....	43
4.4. ¿Quiénes son los jóvenes con que trabajamos?.....	44
4.5. Primeras interpelaciones a la tarea de acompañar: la muerte, la pobreza estructural y el rol de adulto.....	45
4.6. ¿Qué significa trabajar de Acompañante.....	48
4.7. La importancia de un colectivo de Acompañante.....	51

5. Capítulo V: Propuesta Disciplinar

5.1.	Introducción.....	56
5.2.	Objetivos General y Específicos.....	57
5.3.	Momento Explicativo.....	57
5.4.	Momento Estratégico.....	58
	Situación Problemática.....	58
	Posicionamiento.....	59
	Aparato Ideológico.....	59
	Experiencia.....	60
	Intencionalidad.....	60
	Análisis Subjetivo.....	60
	Análisis Intersubjetivo.....	61
	Análisis Objetivo	61
	Análisis Histórico.....	61
	Matriz GUT.....	63
	Delimitación y jerarquización de problemas diagnosticados.....	64
5.6.	Momento Normativo.....	65
	Objetivos.....	65
	Árbol de Objetivos.....	66
	Matriz DAFO.....	67
	Propuesta de Intervención.....	69
5.7.	Momento Táctico Operacional.....	73
	Evaluación.....	73
	Conclusión.....	74
	Reflexiones Finales.....	76
	Bibliografía.....	77

Introducción

En el marco de la elaboración del presente Trabajo Integrador Final (TIF) de la Licenciatura en Trabajo Social trabajaré la sistematización, y profundización de saberes y habilidades adquiridos durante la carrera de grado, desarrollando una propuesta de intervención en el marco de una Práctica Disciplinar.

La experiencia de diseñar este Proyecto de Intervención es abordada desde la motivación que implica para la autora el haberse desempeñado como Acompañante Juvenil desde los tiempos en que esta función fue creada en el año 2009 en el Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario (IRAR) hoy Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil, (CERPJ) hace ya más de 12 años y aún perdura en la actualidad.

En la presente propuesta trabajaré acerca de la necesidad de problematizar la práctica de lxs Acompañantes Juveniles (que aparece como rutinaria) en el CERPJ, tal como viene sosteniéndose en los últimos años.

Para esta problematización tomaré mi experiencia como Acompañante Juvenil en más de una década de trabajo, las lecturas de mi cuaderno de campo, registros de prácticas del colectivo de Acompañantes que detallan las experiencias de la función, etc., tensionándolas con categorías de las ciencias sociales, que permitan abrir a pensar la función y el proceso de trabajo de lxs Acompañantes Juveniles.

A continuación se expone el orden de los capítulos que componen la presente propuesta de intervención:

En el Capítulo I: Se expondrá la elaboración del Marco Teórico respecto de los jóvenes privados de libertad desde los aportes de pensadores sociales nacionales e internacionales que ayudarán a lo largo de los capítulos a construir el andamiaje teórico basada en la recopilación de antecedentes y consideraciones teóricas que sustentan el proyecto y la Metodología utilizada que refiere a un conjunto de técnicas cualitativas, procedimientos y objetivos en que se basa el siguiente trabajo que me permiten comprender y analizar la problemática propuesta.

En el Capítulo II: Se abordará el Marco Legal con un breve resumen de la Ley Agote, y la ley de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, siguiendo con el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe y las interpelaciones a la

institucionalidad de los Derechos Humanos presentes en el discurso y la acción de lxs acompañantes.

En el Capítulo III se planteará la descripción del espacio de referencia

Institucional. Para esto se trabaja con los registros y con informes de la Defensoría del Pueblo y la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes que han sido producidos en los últimos años y con observaciones y registros de La Coordinadora de Trabajo Carcelario de Rosario (CTC).

En el Capítulo IV se recupera el rol de lxs Acompañantes Juveniles del CERPJ (Ex IRAR) a partir de un relato a dos voces entre el análisis de registros del proceso de trabajo particular de la autora en calidad de acompañante juvenil y la memoria rescatada de la expresión colectiva del primer espacio de encuentro donde en un periodo de seis años, entre 2009 y 2015 los primeros acompañantes juveniles, incluida en la conformación del colectivo- expresábamos en un blog los valores o principios vinculados a la actividad de acompañar, la comprensión del propósito socializador y las formas de transmitir autonomía a los jóvenes alojados en la institución, bajo el paradigma de la Pedagogía de la Presencia de Antonio Gómez Da Costa.

En el Capítulo V se presenta la propuesta disciplinar, siguiendo los criterios de Mario Rovere, Edmundo Gallo, Olga Niremberg, Josette Brawerman y Violeta Ruiz, entre otros, y para encarar el proceso desde el enfoque metodológico de la Planificación Estratégica Situacional, para lo cual se trabajó según los cuatro momentos propuestos por Matus (1985): Momento Explicativo (ES), para la concepción del problema, en que el actor que planifica está permanentemente indagando sobre las causas que los generan. Sin embargo, el solo concepto de “problema” alude a las normas o patrones de comparación a que se refiere el siguiente momento: Momento Normativo, para aportar una definición de la situación objetivo o el (DEBER SER), el Momento Estratégico, es la instancia de análisis y diseño de la estrategia, es decir, al tener definido los objetivos y metas, se procede a diseñar la estrategia para cumplir con la situación objetivo, donde construir la variabilidad para enfocar el (PODER SER), y finalmente, el Momento Táctico Operacional implica el (HACER), el llevar a cabo el proyecto, es decir, la puesta en marcha.

Tema de Interés:

“Espacio de encuentro de Acompañantes Juveniles en el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario”. Es una propuesta de intervención que se basa en la práctica de lxs Acompañantes Juveniles, los procesos de trabajo y la Cultura Organizacional, desde una perspectiva de Derechos Humanos, preguntándome acerca de los modos en que ese desempeño repercute en el diario vivir de los jóvenes allí alojados.

Los primeros Acompañantes Juveniles fueron convocados en el año 2009, en un contexto de emergencia y cierre institucional por contravención de principios constitucionales de protección de los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal. En aquel entonces, el grupo de “personas civiles” que asumieron la función de acompañamiento juvenil tuvieron que construir herramientas que les permitieran un ejercicio propositivo de su función institucional, algo que no existía, pero aun así fue creado, desarrollado y enriquecido. Fuimos el instituyente que llegó para derribar barreras culturales y creencias sobre lo que ya estaba instituido, enfrentado a la lógica carcelaria del personal penitenciario que desde entonces y hasta hoy comparten a diario el espacio laboral, redefiniendo continuamente los límites intersubjetivos de acción de cada cual.

En la Provincia de Santa Fe, la figura del Acompañante Juvenil se creó, según lo propone el propio documento del *“Perfil Actitudinal del Acompañante Juvenil”* (2010) propuesto por la institución, *“para responder a las necesidades cotidianas y con vivenciales de adolescentes infractores que se encuentran alojados en institutos cerrados especializados de la Provincia en cualquier carácter (medida cautelar, medida tutelar, pena) impuestas por el Poder Judicial”*. Su régimen es total, ya que la permanencia del joven dentro de la institución es durante las veinticuatro horas del día y se tiende a que todas las actividades sean realizadas dentro de la institución, salvo aquellas expresamente establecidas como excepción por el juez (visitas familiares y/o al centro de vida, etcétera). (Disposición N°: 009/2019).

Sobre las características de las instituciones totales Goffman en su libro *“Internados”* las definirse como, *“un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo*

apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente”(Goffman, 1972).

Cuando estamos en presencia de “otrxs” en el ámbito de la interacción, todas las actividades requieren de nuestro esfuerzo para poder ser llevadas a cabo con éxito.

Motivados en un inicio por una fuerte militancia en los Derechos Humanos, los primeros acompañantes juveniles dividieron su lucha diaria, entre la necesidad de imprimir legalidad en la lógica carcelaria reinante en la institución, a raíz del control ejercido por el Servicio Penitenciario, y la lucha por superar su propia situación de precariedad laboral, que les impedía proyectarse e intervenir en la realidad institucional reinante sin la preocupación de su propia fragilidad laboral.

En el contexto institucional actual, la labor de cada uno de los equipos de trabajo involucrados en la tarea de acompañar a los jóvenes del CERPJ parece caracterizarse por dos cuestiones principales; la primera es que se realiza de manera aislada, y la segunda es que esto se da en complejidades sociales y subjetivas cada vez mayores. Además hay que considerar que la función de lxs acompañantes juveniles hoy aparece lejana a aquella para la que fueron convocados en sus orígenes.

En el momento actual también se caracteriza por la falta de espacios de encuentro y construcción colectivas, que sí, existió en otro momento institucional.

Para comprender la complejidad institucional es necesario historizar los inicios del IRAR y su pase al CERPJ. Como hito recordamos que fue desencadenante de los cambios que han quedado a medio camino de encontrar una salida viable a la construcción de la función de lxs acompañantes juveniles, el hecho de que, el viernes 7 de junio de 2019 el gobernador de entonces Miguel Lifschitz, acompañado por el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Ricardo Silberstein, recorrieran el edificio, donde la provincia realizaba un plan de reformas edilicias. El gobernador destacó en esa oportunidad que se necesitaban otras condiciones de vida tanto para los jóvenes que estaban allí alojados como también para sus trabajadores. A las renovaciones edilicias se sumó en ese momento el cambio de nombre del organismo, que pasó de llamarse Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario (IRAR) a Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil, *“El cambio de nombre es consecuencia*

de haber modificado no solo la estructura edilicia sino también el concepto y el funcionamiento de la institución”, resaltó el gobernador¹.

Se ha intentado incidir en el desgaste que ha venido ocurriendo respecto de las primeras épocas, cuando se trabajaba entre disputas de poder, haciendo propias las lógicas del acompañamiento que se gestaban desde un colectivo de trabajadores que buscaba mantenerse unido y organizado en un discurso unívoco con lógicas tales como: la práctica de Desamurallar (generando espacios de libertad), la ética de la oportunidad (que busca espacios donde sembrar nuevas formas de autonomía) la lógica de ESTAR (sin mimetizarse) y la de sostener la legalidad, como un modo de encontrar nuevas maneras de hacer lo institucional generando excepciones que hagan sostenibles las duras reglas del encierro de los jóvenes privados de libertad.

Este desgaste se traduce en un malestar en el trabajo, y es de fundamental importancia construir un espacio donde poder visualizarlo así como también su vínculo con las condiciones de trabajo por la que transitan hoy lxs acompañantes juveniles.

Respecto del proceso de trabajo, las condiciones de trabajo y el malestar en el trabajo me parece pertinente hacer las siguientes precisiones:

- * La repercusión directa en los derechos de los jóvenes alojados en el establecimiento, cuando aumentan o se desequilibran los ratios de personal asignados a una organización horaria de turnos y rotaciones que difiere aún de ser completamente eficaz o eficiente deviene de la acumulación de desgaste emocional de lxs acompañantes por falta de personal y recambio generacional.
- * La conducción y organización de las funciones de Acompañantes se ha vuelto muy burocrática y verticalista impidiendo en algunos casos el buen funcionamiento de las actividades e imposibilitando desarrollar

1 Comunicado de la Página Web Oficial del Gobierno de Santa Fe. [Acceso el 21-08-2021]. Disponible en: <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/imprimir/265666/>

habilidades y capacidades aplicándose los moldes impuestos, preestablecidos.

* La falta de personal en el área de acompañantes para actividades recreativas se ve restringido, y afecta las posibilidades que tienen los jóvenes para actividades al aire libre.

* Se agrava la situación de los trabajadores cuando hay superpoblación de jóvenes alojados en la institución porque vulnera sus derechos y se pone en riesgo la integridad psicofísica de los mismos cuando se utilizan “sectores” que no están habilitados para la convivencia quitándoles autonomía e independencia personal.

* La situación precarizada y poco estimulante de algunos acompañantes ingresados al CERPJ con contratos temporales precarios en forma de locación de servicios que convierte a lxs trabajadorxs en monotributistas, no siendo remunerado adecuadamente por el trabajo realizado crea malestar entre el personal que realizan las mismas tareas que un/a trabajador/a de planta permanente pero con menor salario.

* Otra problemática es la situación que se agrava por la segmentación de militancia gremial que intensifica la fragmentación entre compañerxs y dificulta la formación de un colectivo.

* Al no contar con todo el personal que se necesita tanto para atender demandas como para realizar actividades se exige un sobre esfuerzo para realizar en forma efectivo nuestro trabajo.

* Las personas que realizan acompañamientos en el Sistema Penal Juvenil nos encontramos con políticas enquistadas durante años.

* Falta de jerarquización de los trabajadores, bajos sueldos, trabajadores invisibilizados, muy desgastados.

* También carecemos de espacios físicos adecuados.

* Falta de mesas de diálogo para elaboración y discusión de las intervenciones institucionales.

* Falta de espacios de capacitación y de formación.

A todo lo expuesto anteriormente le sumamos que trabajamos en escenarios de incertidumbre *“con personas de extrema vulnerabilidad en medio de jornadas*

desbordantes que implican todo el tiempo probar, inventar, ir viendo, ir tanteando, ir venir...documentar lo que uno hace se vuelve imprescindible". (Marani, Sodo, 2010)

Desde mi práctica diaria del área de trabajo dedicada a la labor de acompañamiento juvenil en un primer momento en el IRAR (luego CERPJ), y el estudio de la profesión de la Licenciatura en Trabajo Social, como una búsqueda personal de perfeccionamiento de lo que empezó como una militancia encauzada hacia la defensa de los derechos humanos de los jóvenes institucionalizados, es que la presente propuesta de intervención aborda la necesidad de promover y organizar hoy un espacio de encuentro, reflexión crítica, aprendizaje y la valoración de su propio trabajo, para pensar la función de lxs Acompañantes Juveniles en relación a mejorar su tarea, el proceso de trabajo, y las intervenciones dirigidas a ampliar el ejercicio de derechos de los jóvenes.

CAPITULO I

“La condición trágica de los humanos se tramita en dispositivos ideológicos. Si los dispositivos son el lugar de la lucha ideológica y ella genera transformaciones en la interpelación a los individuos como sujetos, entonces las luchas ideológicas son luchas por la transformación de los sujetos; pero como estas no ocurren en abstracto, y no hay sujetos sino en relación al orden simbólico y viceversa, estas luchas suponen también transformaciones en ese orden, y en su representación simbólica e imaginaria.”

Susana Murillo, (2008).

1.1. Marco Teórico

Las situaciones de los jóvenes privados de libertad se abordarán desde los aportes de pensadores sociales nacionales e internacionales que ayudarán a lo largo de los capítulos a construir el andamiaje teórico que se requiere para imprimir categoría conceptual a los registros disperso.

En un primer momento nos preguntamos, ¿quiénes son socialmente los jóvenes privados de libertad? En un primer acercamiento podemos decir que se trata de jóvenes de sectores populares, a quien el mercado a expulsado y los ha convertido en un excedente poblacional que no encaja en las formas de reproducción económica del modelo, serán la “materia prima” de la industria delictual.

La violencia con la que conviven y convivieron desde la infancia, desempleo de larga duración de tres generaciones anteriores, inaccesibilidad al alimento, personas sin techo en asentamientos irregulares, aumento de violencia intrafamiliar, de género y violencia urbana, circuitos de mercados ilegales, violencia institucional, etc., expuestos muchos de ellos a factores de riesgo como el inicio temprano en el consumo problemático de sustancias psicoactivas, el consumo de psicofármacos y bebidas alcohólicas que preocupan porque atentan contra el equilibrio y la salud mental de los jóvenes. Otro elemento a tener en cuenta es, la vulnerabilidad socioeconómica y ser transgresores de las normas. Son ellos quienes padecen la represión física, económica y simbólica.

“El abordaje de la cuestión social es clave para pensar la relación entre el sistema penal y las condiciones de posibilidad en las que la máxima expresión del castigo penal formal se despliega y asume determinados aspectos, modalidades, funciones, aspiraciones y legitimaciones”
(Daroqui et al., 2014).

Las problemáticas sociales complejas muestran en forma descarnada los efectos de las tensiones entre necesidad y derechos. Dan cuenta de cómo la pérdida de derechos sociales conlleva a un progresivo o rápido quebranto de éstos, desde la perspectiva de la inseguridad social. (Carballeda, 2006).

Así como no sirven las respuestas simples a problemas complejos, se considera fundamental la discusión sobre un modelo de desarrollo que incluya y no que excluya a la población juvenil. Resulta arbitraria porque restringe el problema a la cuestión legal ignorando la desigualdad económica, la justicia social y la creciente marginación de amplios sectores de la población que conforman en los orígenes de su existencia a niños privados de su niñez, que pierden su condición de sujetos de derecho para ser objetos pasivos de intervención.

Como señala Alicia Ruiz: *“el derecho disimula, oculta, disfraza, atomiza, limita, aísla en hechos directivos este profundo proceso de violencia social”.*

Desde el área de acompañantes juveniles se trabaja con seriedad y responsabilidad abordando la problemática desde una mirada integral; y con una perspectiva humana y social para comprender la complejidad de los problemas.

Para conceptualizar el acompañamiento y tomar posicionamiento sobre su alcance, este trabajo toma la definición de Kuras de Mauer (2020), según la cual, la historia del acompañamiento va construyendo en su andar un cuerpo teórico, una técnica, instituciones asistenciales, espacios de formación y leyes que regulan su ejercicio, en ese sentido y pese a la enorme variación y diversidad que plantea su práctica (en el campo social), el ejercicio del acompañamiento está atravesado por algunas marcas que lo definen y en ese sentido, para la autora: *“El cauce por el que discurre esta práctica subjetivante es el del desvalimiento. Es la dimensión que expone a estados de desamparo y carencia. La intemperie emocional es nuestro suelo”.* (Kuras de Mauer, 2020).

Esto es, que ante situaciones en que las vivencias internas o externas desencadenen en los jóvenes del CERPJ, sentimientos de desamparo, de necesidad de ser sostenidos, mirados, escuchados por otro, para equilibrar las tensiones, es allí donde aparece y cobra sentido la tarea del acompañante.

En ese contexto, aprendieron a moverse críticamente dentro del marco de la visión institucional, pero asumiendo siempre en primera persona, ante los jóvenes y la sociedad, el riesgo de representar por un lado la garantía de ese encierro punitivo y al mismo tiempo, por otro, conservando la potencia de ser los garantes de los derechos humanos de los jóvenes detenidos. (Testa, García y Cortes, 2017).

“Pensamos en el concepto y la práctica del “desamurallar” como romper la lógica “adentro-afuera”. Afuera también están encerrados (alojados) en conceptos, estigmatizaciones, desempleo, analfabetismo funcional, villas, ranchos, discriminación, etc., etc. Pretendemos un alojamiento que abra las puertas a la voluntad, el deseo, la planificación construida desde abajo. Que restrinja sólo la libertad ambulatoria y no otras. Que transforme la quietud, ese “pasar el tiempo muerto” del encierro en una intervención poblada de vida, que supere la recuperación para ser transformación. Transformación que comience adentro y se proyecte hacia fuera, desamurallando no sólo las murallas de cemento sino también las murallas simbólicas” (Colectivo de Acompañantes Juveniles, 2012).

Acaso la búsqueda de perfeccionamiento y crecimiento personal de estxs acompañantes, a los que la institución requería en su relación contractual vinculante, estudios secundarios, con algún antecedente de trabajo relacionado con lo social y la precariedad de sus contratos renovables, se unía a la indeterminación de sus funciones y escasez de herramientas que fue decantando naturalmente en una necesidad de enriquecer en cada uno de ellos, las posibilidades de significación que ofrecen las relaciones de fuerza que pudieron construir desde un campo profesional distinto para enfrentarse a los símbolos a los que estaban expuestos de violencia física, mental o institucional, desde la construcción de nuevos espacios de resistencia, preocupados,

como diría Bleichmar, (2008), en *“recuperar la subjetivación, desistiendo de convertirse en máquinas de aplicar o transgredir la ley, sino mas bien, en tratar de ser seres humanos que puedan disfrutar de su trabajo y en volver a confiar en que va a servir para algo”*.

A continuación se despliega un conjunto de estudios previos que se han realizado sobre el tema y la institución, abordados por otros investigadores, cuyo punto de vista ha sido fundamental para abordar el presente proyecto de intervención.

De Bella (2016), en su tesis doctoral: *“Justicia juvenil y Trabajo Social. La incidencia de las intervenciones profesionales del trabajo social en las trayectorias de jóvenes en situación de conflicto con la ley”*, estudió por su parte, en el Juzgado de Menores de la ciudad de Rosario durante el período 2007-2013, los modos de intervención de los/as trabajadores/as sociales y las acciones tendientes a la reorientación y movilización de las trayectorias de vida de los jóvenes en situación de conflicto con la ley penal. Esta tesis doctoral también describe históricamente la construcción progresiva del rol del acompañante juvenil en el IRAR y resaltó la forma en que su figura posibilitó reubicar una nueva lógica de intervención civil en el trato de los jóvenes.

Por otro lado Puyol (2017), elaboró en su tesis de maestría: *“Entre lo dicho y lo hecho. Un recorrido por el dispositivo penal juvenil en la provincia de Santa Fe”*, una aproximación desde la criminología y el derecho al análisis de la voz del acompañante juvenil del IRAR, concluyendo que *“es este rol el que mejor ha conseguido en la institución transitar la posición consolidada en torno al modelo proteccionista hacia un modelo tutelar”*, del que sin embargo, se expresa en términos de *“buenas intenciones que fracasan”* (...) *“por la terquedad de la realidad social”*. Ante ello sugiere que:

“el verdadero obstáculo está en el nivel institucional. Es decir, en el impulso reformista resistido y bloqueado que [frecuentemente y por razones equivocadas], termina transitando en direcciones diametralmente opuestas a la visión original” (Puyol, 2017:177).

La función del Acompañante juvenil, con especificidad al caso de estudio que proporciona el Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario (IRAR), fue abordado en la tesis de grado de López (2018) denominada *“La función y el rol del Acompañante Juvenil.” Estudio de caso: análisis y reflexiones acerca de su razón de ser*

en el Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario” desde una aproximación interpretativa que puso de manifiesto la oportunidad de esta autora de: *“avizorar con cierta “certeza sobrecogedora” que, algunos adolescentes que transitan por esta institución reconocen y valoran la presencia de los/as Acompañantes Juveniles”*.

Dicha investigación describió, desde la mirada de los jóvenes abordados en entrevista que, si bien muchas veces no lo demuestran de manera explícita, siempre encuentran una forma para demandar la presencia de sus acompañantes:

“en ocasiones haciendo uso de la palabra y en otras tantas a través de la indisciplina y la desobediencia como último rasgo ético de lo humano para poder hacerse visibles para alguien, en un lugar que deshumaniza”
(López, 2018:73)

Esta tesis implicó en sus propias palabras:

“una aproximación cualitativa a los trazos reflexivos sobre la Intervención Profesional implicada en este espacio institucional y la interpelación del peso de la profesión asumiendo un rol y funciones en la figura del Acompañante Juvenil, para la cual la organización no demanda de un conocimiento profesional disciplinar específico” (López, 2018:7)

Bonifazi (2019), estudió al IRAR desde el trabajo social, abordando en su tesis de grado: *“El IRAR ¿Instituto de recuperación o Cárcel de menores? Las representaciones sociales de los jóvenes que lo transitaron entre 2011-2014”*. Este estudio abordó en primera persona la descripción de lxs acompañantes juveniles desde su propia voz. Su relato tomó por momentos el tono de acusación para hablar sobre la precarización del rol, que desde su perspectiva, no llegó nunca a ser legitimado y regularizado en la trama institucional. Expuso también, desde su lugar como acompañante juvenil la *“rigidez estructural de las jornadas laborales”*, como una: *“situación que propicia el incrustamiento de la ingeniería panóptica del Servicio Penitenciario”*, fuertemente asociado al imaginario colectivo de las cárceles, rescató

también en su discurso al rol del acompañante juvenil como la figura que está siempre presente para los jóvenes, desde que los recibe por primera vez en la institución y durante las 24 hs, en los turnos rotativos que se van relevando. El acompañante no dejó de ser en su relato, el garante más importante de los derechos humanos de los jóvenes, cobrando sentido significativo en su relación directa con ellos.

Estos estudios tienen particular importancia por coincidir en el abordaje de diversos momentos históricos del IRAR/CERPJ, y el aporte de ellos para esta indagación estará, no solo en la perspectiva que ubica como un actor central al acompañante juvenil sino, aún con más precisión, en la forma específica que asume este rol en el CERPJ -antes IRAR- y en el contexto normativo de la provincia de Santa Fe.

Díaz y Pussetto (2020), elaboraron también su tesis de grado en Trabajo Social: *“Abordaje de conflictos convivenciales en el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil, Rosario. El interjuego de las lógicas institucionales: hacia una nueva estrategia desde el Trabajo Social”*, desde el abordaje de conflictos convivenciales en el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario, abocándose al interjuego de las lógicas institucionales y las estrategias del Trabajo Social en torno a ellas. También desde el método cualitativo, hicieron uso de la técnica de las entrevistas semi-estructuradas para recoger la voz de autoridades, trabajadores sociales, diferentes equipos de trabajo, funcionarios institucionales y los mismos jóvenes alojados en la institución.

Para describir la labor de lxs acompañantes juveniles, esta investigación hizo recolección de sus reportes diarios, desde ellos, describieron las tareas que componen esta función. La figura de lxs acompañante juvenil fue abordada también en este estudio desde la mirada de los jóvenes entrevistados. Esta tesis llevó a sus autoras a concluir que las metas que se plantea la institución para propiciar un ambiente de participación, responsabilización, reparación y comprensión, mediante la aplicación de medidas restaurativas, a menudo se llegan a cumplir solo parcialmente, en la medida que prevalecen otras lógicas subyacentes que conviven y disputan entre ellas.

El valor adicional de estas tesis citadas radica en haber sido desarrolladas en los últimos cinco años, con lo que han sabido captar en mayor o menor grado las transiciones normativas, los esfuerzos y paralelamente los fracasos político-

administrativos por recomponer la institución a lo largo del tiempo y por intentar *aggiornar* su complejo funcionamiento a los nuevos retos y paradigmas de este siglo.

Trabajos similares, desde la tesis universitaria y el paradigma cualitativo de intervención con una antigüedad algo mayor existen para dar a conocer los procesos e impactos en la vida cotidiana de jóvenes en conflicto con la ley penal que atraviesan instancias judicial-penales, pero esta vez con atinencia al panorama nacional completo.

El artículo de investigación de Fasciolo (2009), titulado "*Centros cerrados: un espacio de inserción laboral del trabajo social*" por su antigüedad, permitió contrastar la experiencia del trabajo en centros cerrados con respecto a otros tiempos y abordó a su vez el impacto del cambio legislativo relativo a la responsabilidad penal juvenil que se ha obrado en Argentina al entrar este nuevo siglo.

Dicha tesis, centrada en la realidad de los centros cerrados de Buenos Aires, buscó indagar en qué medida los cambios normativos se vieron plasmados en prácticas concretas donde el encierro de los jóvenes se constituyó en secuestro institucional, que se proponía como respuesta extrema con la finalidad de detención y/o de inhabilitación de aquellos sujetos frente a los cuales el sistema de control social "blando" se revelaba no idóneo o errado.

La tesis de Maestría de Bustos (2011): "*Procesos e impactos en la vida cotidiana de los jóvenes que atraviesan instancias judicial-penales*", describió todo el tránsito legal de las instituciones en la última década y para comprenderlas, recuperó la voz de los jóvenes para mostrar el panorama desde su perspectiva particular.

Desde el punto de vista de Daroqui y sus colaboradores que, en diversas investigaciones citadas en distintas partes de este trabajo pondrá siempre la atención en las estrategias de gobierno de las cárceles y lugares de encierro argentino, dentro del encuadre político neoliberal de la realidad instaurada. Los estudios de Daroqui sitúan el punto de vista desde la existencia de los centros cerrados bonaerenses.

En la medida que las tecnologías de control social se expresan mediante preceptos de conductismo moral, orientados a una inclusión subordinada de los sujetos carentes, dinámica que fomenta mecanismos de sobreexplotación y técnicas

acordes a las “*políticas de individuación*” de corte singularista, durante las últimas décadas se ha extendido, según Daroqui et al. (2014):

“una compleja red punitivo-asistencial que enlaza una lógica de prebendas y castigos como forma de conducción y gobierno de los sectores subalternos del orden social, y que en el plano más amplio delimita una progresiva “penalización de la precariedad” (P.285).

En este sentido, para Daroqui et al. (2014):

“el castigo segregativo nunca ha dejado de ser en alguna medida un castigo que atraviesa y se imprime sobre el cuerpo, ya sea en sus versiones retributivas, tratamentales o desactivantes” (P.294).

De hecho, la prisión en sus dispositivos más explícitos ha procurado siempre, como diría Foucault, cierta medida de sufrimiento corporal.

El abordaje de la cuestión social se torna así según esta autora en un factor clave para pensar la relación entre el sistema penal y las condiciones de posibilidad en las que la máxima expresión del castigo penal formal se despliega y asume determinados aspectos, modalidades, funciones, aspiraciones y legitimaciones, en la medida que, para esta autora, el estilo penal de los centros cerrados para menores en Argentina, hoy lo “marcan” preponderantemente el director y el subdirector (no sin algunas concesiones a las presiones que sean capaces de generar los grupos de poder conformados entre los asistentes de minoridad) y lo ejecutan los subalternos que tienen relación directa con los jóvenes.

Esto resulta así, en tanto son los directores quienes otorgarán su respaldo a los tipos e intensidades en las sanciones promovidas, en ciertos casos a través de la tolerancia y encubrimiento de las agresiones físicas, o bien habilitando las restricciones hacia algunos jóvenes o a la promoción de premios o beneficios a otros. Así, las instituciones presentan permanentemente, tal como lo explica Daroqui (2012), matices en la forma de administrar castigo, que imprimen “estilos penales” en una gradación en la que, sin embargo, siempre se produce una cantidad determinada de sufrimiento y dolor para las instancias más vulnerables.

1.2. Metodología

La indagación previa a la construcción de la propuesta de intervención propiamente dicha, se llevó adelante a partir de técnicas de investigación cualitativa.

En el proceso de abordaje del tema elegido se indagó entre la abundante cantidad de fuentes públicas de información secundaria que preceden a este proyecto, (datos ya producidos por otros autores o procesos de investigación previa) y que se percibieron útiles para la aplicación de la técnica cualitativa denominada recopilación documental.

Las organizaciones o instituciones que aportaron esta información son las siguientes:

- Repositorio Hipermedial de la UNR: Se recopilaron tesis universitarias de pre y post grado realizadas en los últimos años en las instalaciones del CERPJ, con acompañantes juveniles como sujetos de estudio.
- El Colectivo de Acompañantes Juveniles del IRAR (Hoy CERPJ), fue un espacio de expresión y creación colectiva que durante los primeros años de actuación de los acompañantes -entre el 2009 y el 2015- produjeron un espacio de creación literaria donde plasmaban el testimonio de sus acciones en el IRAR. Esta producción es rescatada por la importancia que revisten sus escritos, en relación al tema que se aborda en este trabajo.
- La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y la Defensoría del Niño/a y el Adolescente han producido en los últimos cinco años informes, memorias y estudios de caso donde se abordan diversos aspectos concernientes al bienestar de los Adolescentes con privación de libertad que transitan el sistema de Justicia Penal Juvenil Provincial. En estos documentos, lxs acompañantes juveniles son frecuentemente abordados como actores y participantes necesarios de los estudios realizados.

Otra técnica cualitativa utilizada en este proyecto fue la del Análisis de Registros de mi propio proceso de trabajo, en calidad de acompañante juvenil, a partir

del cotejo y revisión de las fuentes secundarias, con los diarios de campo que he ido elaborando desde mi práctica individual.

A continuación, para abordar la Propuesta de Intervención, se efectuó un procedimiento desde la perspectiva social, definida por Losada (2016) como *“una acción programada sobre un colectivo o grupo con el fin de provocar un cambio social para mejorar su situación”*. La intervención entendida en estos términos, consiste en una serie de actividades y tareas programadas con detalle y con una metodología de trabajo concreta destinadas a la consecución de un fin, esto requiere del trabajo de profesionales que se han de poner de acuerdo para desarrollar dicha intervención.

Una vez que se reconoce la necesidad de intervenir, el siguiente paso es planificar, lo cual a su vez es definido como:

“el proceso racional de toma de decisiones cuyo fin es generar los cambios necesarios para alcanzar una situación elegida como deseable, por medio de la articulación de metas y objetivos, la selección de cursos de acción apropiados, la determinación de los medios preferibles y la optimización de los recursos escasos” (Fernández, De Lorenzo y Vázquez, 2012: 383).

Se analizará la visión institucional desde la mirada de Antonio Gómez Da Costa en su libro *“Pedagogía de la Presencia”* que sirvió como base para la creación de la figura de lxs Acompañantes Juveniles y para el plan institucional del Ex IRAR.

En tanto el programa institucional, según Dubet (2006), no quede reducido a un simple oficio, la legitimidad de lxs profesionales no será estrictamente técnica e instrumental, sino que también se deberá a los valores con los que se identifique, en mayor o menor medida a los profesionales. Solo así, será posible concebir, desde el punto de vista de quienes allí trabajan al programa institucional como una máquina diseñada para reducir las dimensiones trágicas del trabajo sobre los otros, para volverlo coherente y soportable (Dubet, 2006. p.57)

Esta planificación supone según los mismos autores, un conjunto de métodos y técnicas que ordenan una propuesta de intervención para cambiar una realidad en determinada dirección, con la aplicación de recursos idóneos y mediante

actividades y acciones evaluables. El diagnóstico es descriptivo en la medida que indagará en las características, propiedades, rasgos del fenómeno analizado, describiendo hechos, situaciones, eventos, etc.

CAPITULO II

2. Cambios en el Marco Legal de la justicia Penal Juvenil

2.1. Del Modelo Tutelar al Modelo proteccionista

En 1919 era sancionada la Ley 10903 del Patronato de Menores presentada por el Dr. Luis Agote (medico higienista, fue diputado nacional, entre 1910 y 1916).

Los menores material o moralmente sancionados eran puestos a disposición del juez. Este estaba dispuesto a actuar como un padre de familia tomando al joven como objeto de su cuidado. Dicha Ley restringía la Patria Potestad de los padres, otorgando al juez de menores la facultad de internar al menor. Y proclamaba la cooperación entre la policía, los particulares y los establecimientos asilares. Estos últimos existían desde comienzos del siglo XIX, bajo el resguardo de diversos Ministerios, la Sociedad de Beneficencia, creado en 1923, y otras entidades particulares. Recién en 1946 bajo la órbita de la Dirección Nacional de Asistencia Social se crea la Dirección de Menores, que tendría en su competencia a todas las instituciones que recluían a menores. (Travnik, 2017).

La construcción histórico-social de la categoría “menor” supone la existencia de un imaginario social que estará asociado a su carácter conflictivo, a la idea de crisis, de rebeldía, de ruptura, todos ellos derivados del lugar histórico-social que los adolescentes ocupan en el mundo social e histórico: ellos deben cambiar un mundo heredado, transgredir, realizar una nueva transformación generacional. Si el espacio social no los contempla, lo intentan romper para ingresar en el.

La percepción del mundo adulto de las conductas de los adolescentes variará según la posición de los sujetos en la estructura social. Serán ubicados en distintos espacios de significación: por un lado se visualizará a los pertenecientes a las clases más acomodadas en una etapa de moratoria social que les permite vivir sin angustias ni responsabilidades, donde se toleran sus transgresiones en virtud de su carácter de “portadores de futuro”, por otro lado, los adolescentes de los sectores populares serán observados como la encarnación de todos los males: agresivos, desenfadados, vagos, drogadictos, violentos, peligroso. Para los primeros funcionaran los dispositivos previstos para su contención social: familia, escuela, trabajo, para los segundos la intervención del Estado utilizara otro mecanismo: la Ley. (Scandizzo y Eroles, 2001)

En el año 2005 se sanciona la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes que deroga la Ley del Patronato de Menores. De este modo se establece un marco legal que ampara a los jóvenes considerándolos como sujetos de derecho. El nuevo marco jurídico, apoyado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989) se encuentra articulada con las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de su Libertad (1990) conocida como Reglas de Beijing y la Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (1990) también llamadas las Reglas de Tokio. Estos instrumentos jurídicos reconocen los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al estado, a los padres y a los adultos y exigiendo su cumplimiento.

2.2. Código Procesal Penal en la provincia de Santa Fe

Para acercarme a conocer cómo operan estos conceptos en la Provincia de Santa Fe, según Bustos (2011), el Código Procesal Penal dictado en el año 1896 y que rigió hasta el año 1971 se incorporaron disposiciones específicas para el tratamiento procesal de menores de edad. La Organización de los Tribunales de Menores abandonó luego esta normativa debido a la sanción de la Ley 3.460 en 1949. Como producto de la conjunción de esta última con la Ley 10.160, Ley Orgánica del Poder Judicial, resultó la intervención de los Juzgados de Menores con exclusión de toda autoridad y con competencia en lo civil en las causas de —menores en situación irregular; y en el orden penal, en la investigación y juzgamiento de los delitos y faltas imputados a menores de 18 años, como así también el orden social vigilando—orientando y asistiendo.

Con la aprobación de la Ley nacional 11.452 el 29 de noviembre de 1996, mediante la cual se derogaba la Ley 3.460, se realizaron según Bustos R., (2011), modificaciones con la intencionalidad de adecuarse a las normativas internacionales, pero aún así se continuó con un sistema tutelar. La sanción de la Ley N° 12.967 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en vigencia desde el 2009, establece la competencia del Juez de Menores para actuar en cuestiones civiles de estado de abandono. La aprobación de esta norma derogaba el Patronato del Estado, por lo que desde entonces, el Juez de Menores no sólo no puede

sino que no debe intervenir en materia civil. El Juez no solo es incompetente para entender en cuestiones de abandono de menores como lo ordena la ley procesal, sino que su intervención, en función de lo establecido por el art. 40 y 71 de la ley 26.061, ha quedado sin sustento legal.

A nivel nacional, la misma autora señala a la Ley nacional 26.579, sancionada y promulgada por el Senado en 2009, como el marco legal que ha modificado el artículo 126 del Código Civil Argentino de la siguiente manera:

“Son menores las personas que no hubieren cumplido la edad de dieciocho (18) años”, derogando el artículo que rige desde 1968, momento de sanción de la ley 17.711 que imponía la mayoría de edad a los 21 años. En cuanto al artículo 127 señala que “Son menores impúberes los que aún no tuvieren la edad de catorce (14) años cumplidos, y adultos los que fueren de esta edad hasta los dieciocho (18) años cumplidos”.

Anteriormente se entendía a los adultos a partir de los veintiún años. Finalmente el artículo 128 queda modificado de la siguiente manera: “Cesa la incapacidad de los menores por la mayor edad el día que cumplieren los dieciocho (18) años”, cuando anteriormente era a los veintiún años cumplidos y por su emancipación antes que fuesen mayores (Bustos, 2011).

2.3. La perspectiva de Derechos humanos y la Justicia Penal Juvenil en el discurso y la acción de los Acompañantes Juveniles

“Tener un derecho es tener una necesidad cuya satisfacción hay razones suficientes para exigir en todo caso; consecuentemente, tener un derecho es jurídicamente hablando, tener una necesidad que la norma del sistema jurídico exige satisfacer en todo caso” (Rivera Beiras, 2009).

La Constitución Nacional Argentina, en tanto norma superior del sistema jurídico, designa y legitima a los órganos con competencia que crean las normas y disposiciones inferiores referidas a los derechos y garantías reconocidos a los habitantes del país y a la estructura, funcionamiento y atribuciones del poder. (Gelli, 2004)

En 1994, los operadores del derecho concibieron una nueva Constitución sentada en las bases de doctrina y jurisprudencia interna y externa y armonizada con los tratados universales de Derechos Humanos, de manera que, desde entonces, la interpretación de cláusulas constitucionales de conformidad con los estándares que surgen de instrumentos internacionales y de otros documentos derivados de ellos, constituye un factor de justificación suplementario del proceder de los órganos constitucionales que imparte justicia. (Courtis, 2005)

En materia de jerarquía de tratados comunes, Sagües (2013), explica que, la asamblea constituyente que sesionó en la ciudad de Santa Fe, determinó que “tienen jerarquía superior a las leyes” (nuevo art. 75 inc. 22), esto significa que una ley posterior no puede afectar al tratado, y que si hay colisión entre éste y una ley, prevalece el tratado. Se dio con ello rango constitucional a una serie de declaraciones, convenciones y tratados. A partir de entonces, y en referencia directa al reconocimiento constitucional de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia que venía gestándose desde la Declaración de Ginebra en 1924 sobre los Derechos del Niño, el Estado Argentino se ha obligado a adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del niño adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York (1989)

En lo específico referido a la Sistema de Justicia Penal Juvenil, la Convención establece en su Artículo 40 que:

“Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el

respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes...

Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción”.

Es así como, el enfoque de derechos humanos reconocido con rango Constitucional desde entonces exige modificaciones al sistema de justicia penal juvenil, en cuanto a lo que debe hacer a la especialidad en niñas, niños y adolescentes, el debido proceso y su participación en el mismo y la privación de la libertad como último recurso.

En la Provincia de Santa Fe por ejemplo, se sancionó en 1996 la Ley N° 11.452, el Código Procesal de Menores que derogaba la anterior Ley N° 3.460 de “Organización de los Tribunales de Menores” alineada a la también derogada “Ley de Agote”. Esta normativa daba cuenta de una incipiente transición de la situación irregular a la protección integral, ya que aún permanecía en su aplicación la

concepción tutelar del Estado. Más cerca del tiempo presente, los principios reconocidos en la Convención serían reforzados años después con la sanción de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en 2005 –que deroga la Ley Nacional N° 10.903 de Patronato– y la sanción de la Ley Provincial N° 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en 2009.

El cambio sustancial que introdujeron estas leyes inscriptas en el paradigma de la protección integral fueron la de-judicialización de las cuestiones sociales y civiles en que las niñas, niños y adolescentes se veían involucrados, delimitando las competencias de los Jueces de Menores en lo que refiera a dictar las “**medidas socioeducativas**” y las sentencias de responsabilidad respecto de jóvenes en conflicto con la ley penal.

En el CERPJ las intervenciones socio-educativas no se reducirán a un espacio específico sino que la institución en su totalidad será el campo donde las mismas se desarrollan. Se prevén áreas para desarrollar los siguientes contenidos:

- Escuela
- Talleres de capacitación en oficios.
- Talleres de educación no-formal
- Talleres de recreación y deporte

Los programas de educación y capacitación son diseñados con la intención de satisfacer, en primer medida, el desarrollo de las habilidades, destrezas y conocimientos propias de los jóvenes, para así ponerlo, como meta mediata, en consonancia con los requerimientos laborales, sociales y culturales de la sociedad toda. (Disposición N°: 009/2019. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2019)

CAPITULO III

3. Marco Institucional del CERPJ

3.1. Descripción Institucional

El Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil (CERPJ), antes Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario (IRAR). Es una institución dependiente de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (DPJPJ), y esta a su vez pertenece al Ministerio de Gobierno, Justicia, y Derechos Humanos, y está ubicado en calle Saavedra 6400 de la zona Oeste, del barrio Triángulo, en la ciudad de Rosario al Sur de la Provincia de Santa Fe. Los CERPJ tienen como misión alojar jóvenes de entre 16 a 18 años de edad que el Poder Judicial- mediante sus organismos específicos- dispone, en función de un proceso penal.

“Si bien el establecimiento ha sido proyectado para alojar a jóvenes, su estructura edilicia remite a la estructura carcelaria tradicional. No obstante, se han generado herramientas orientadas a una especialización en materia de Justicia Penal Juvenil, tales como protocolos de actuación, resoluciones y definición de perfiles de trabajadores civiles, acompañantes y profesionales (Defensoría de niñas, niños y adolescentes, 2015)”.

La población existente varía permanentemente y el promedio de jóvenes alojados es de 40 a 45 aproximadamente, (la institución cuenta con 38 plazas de alojamiento en sectores convivenciales y 8 plazas para alojamiento transitorio de breve lapso). La mayoría de ellos son de barrios populares y las causas son variadas, (hurto, robo simple, robo calificado, robo automotor, intento de homicidio, homicidio, portación de armas de fuego o arma blanca, abuso sexual, amenazas, etc.)

Actualmente la dirección del instituto es compartida por una gestión institucional mixta entre la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil que aborda distintas dimensiones de la vida de los jóvenes, principalmente las relacionadas con su

medio convivencial tales como educación formal, talleres de capacitación en oficios, talleres de educación no formal, talleres de recreación y deportes, relaciones entre pares y familiares y la Sub- Dirección del Servicio Penitenciario de Santa Fe (SPSF) encargados de la seguridad.

Por disposición N°: 009/2019 del 19 de Noviembre de 2019, se promueve el dictado de un acto administrativo por el cual se aprueba el reglamento de funcionamiento de los establecimientos de Régimen Cerrado de la provincia de Santa Fe dependiente de la Dirección de Justicia Penal Juvenil.

Los CERPJ contarán con normas que se encuentran sistematizadas en los diferentes Protocolos y Reglamentos que regulan el funcionamiento de la Institución y que permiten el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este sentido, y los fines de una adecuada diagramación y desarrollo de las acciones tendrá a su cargo lo siguiente:

- Dirección de la Institución.
- Abordaje Profesional a través del Equipo Técnico.
- Área Legal
- Área de Operadores Juveniles.
- Área Administrativa y Habilitación.
- Mesa de Entrada y Despacho
- Servicios Generales e Higiene institucional
- Logística y Mantenimiento.
- Movilidad y Choferes.
- Servicio Médico y de Farmacia.
- Enfermería

Por su parte, y a los mismos fines sobre la Gestión Institucional Conjunta el Servicio Penitenciario de Santa Fe tendrá a su cargo lo siguiente:

- Seguridad (externa e interna).
- Traslados de jóvenes.
- Servicio de Cocina y Economato tienen Gestión Institucional Conjunta entre la DPJPJ y el SPSF

La Dirección de la Institución estará compuesta por un director y un subdirector. El director de la institución será el máximo responsable de jerarquía institucional,

correspondiéndole la coordinación, decisión, supervisión de las áreas de gestión del servicio institucional y el ejercicio del poder disciplinario sobre los adolescentes alojados en aplicación del Código de Convivencia. Estará a cargo de un profesional formado en alguna de las siguientes disciplinas: de la salud, pedagógicas, sociales o jurídicas y será dependiente de la DPJPJ. El subdirector será el reemplazante legal ante la ausencia del director de la institución.

3.2. Espacio de referencia institucional

El Centro Especializado de Responsabilidad Juvenil fue creado bajo otra denominación (Instituto de Recuperación del adolescente de Rosario, IRAR), mediante el Decreto Provincial 3321 con fecha 30 de diciembre de 1998.

La institución que fuera en aquel entonces concebida no responde a los actuales parámetros de trabajo en la materia, de lo que da cuenta incluso la propia normativa vigente (La Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 12.967 de ejecución de pena privativa de la libertad). Por lo demás, el fracaso de tal diseño institucional fue evidente a juzgar por las situaciones relevadas en diversas causas judiciales donde, entre otros temas, se cuestiona justamente su organización. Asimismo, dicha institución ha sido sometida a diversos monitoreos (por parte de la Secretaría de DDHH de la Nación, por parte de la Defensoría del Niño de la Provincia, por parte de la Universidad Nacional del Litoral, etc.) sin perjuicio de varias mesas de diálogo con autoridades de otros poderes y organizaciones de la sociedad civil con relevancia en la materia.

En un inicio, la institución fue creada y organizada mediante Decreto N° 3321 de fecha 30/12/1998 dentro de la órbita de la antigua Dirección Provincial del Menor en Conflicto con la Ley Penal, aprobándose un reglamento de tratamiento institucional por medio del artículo 2° del Decreto N° 1691/99. Su escaso tiempo de existencia estuvo signado por innumerables conflictos. La multiplicación de las denuncias acerca de los problemas materiales y sobre su régimen motivó que la Corte Suprema de Justicia tomara cartas en el asunto ante una presentación judicial efectuada por una organización no gubernamental. Ello se materializó en el expediente N° 575/07

caratulado "Coordinadora de Trabajo Carcelario de Rosario² s/eleva informe visita Instituto de Rehabilitación del Adolescente de dicha ciudad.

En alguna medida, tales circunstancias motivaron la puesta en marcha de un reordenamiento institucional del IRAR organizado por la gestión gubernamental de 2003-2007 (constancias de lo mencionado se encuentran en el expediente administrativo 02002-0004137-V). El detalle de dicho plan indicaba que en fecha 25/4/2007 se había procedido a una "desafectación jurisdiccional transitoria" (Decreto N° 636 prorrogado por Decreto N° 1499 del 23/7/2007) retirando a ese establecimiento de la Dirección del Menor en Conflicto con la Ley Penal y transfiriéndola al Servicio Penitenciario Provincial a efectos de:

- a. *Permitir la normal actividad del instituto de acuerdo a sus objetivos y reglamentos;*
- b. *Garantizar la preservación de la integridad física de los menores alojados y del personal que cumple las labores diarias;*
- c. *Adecuar la organización administrativa y la regularidad de los servicios;*
- d. *Realizar auditorías y pericias en lo atinente a cuestiones edilicias y*
- e. *Convocar a organismos dependientes del Poder Ejecutivo e invitar al Poder Judicial y Legislativo a efectos de formular una propuesta integral de funcionamiento de la institución. (Decreto 4435, 2015).*

Cabe destacar que el IRAR abrió sus puertas en diciembre de 1999, un año después de su creación.

Dentro de la institución así creada se corrobora el funcionamiento de tres programas:

- a) de Prevención, en atención a las Directrices de Riad

² La Coordinadora de Trabajo Carcelario de Rosario (CTC) es un organismo de Derechos Humanos creado con el fin tutelar y promover los derechos de las personas privadas de libertad. Fue parte de la Comisión investigadora no gubernamental de los crímenes de diciembre de 2001. Intervino en varios programas de prevención de VIH-SIDA en lugares de encierro; en el año 1997 presentó un Habeas corpus por las condiciones de detención de las mujeres en la alcaldía de Jefatura logrando el cierre de la misma. En 2006 iniciaron una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la situación de los niños y jóvenes privados de la libertad en el IRAR, en denuncia abierta contra el Estado. En otro proceso obtuvieron sentencia favorable en un habeas corpus general contra las comisarias en Rosario pidiendo la ilegalidad de la detención en dependencias policiales. Desarrollan su labor entre otras actividades en común con otras organizaciones sociales, personas privadas de la libertad y otros organismos de Derechos Humanos. [Acceso a información el 3-12-2021] Disponible en: <http://ctc-ddhh.blogspot.com/>

- b) de Protección, y
- c) el Programa de Menores en Conflicto con la Ley Penal, respondiendo a normas de las Naciones Unidas.

Posteriormente, en el año 2007, se dispusieron varias reformas al funcionamiento de esta institución. En primer término, se dispuso su ocupación por parte del Servicio Penitenciario de Santa Fe, para luego dar espacio a una Gestión Institucional Conjunta con la que en aquel momento era la Dirección Provincial del Menor en Conflicto con la Ley Penal y entre las reformas institucionales mencionadas anteriormente producidas por la muerte de un joven alojado en la institución, significó, entre otras medidas, la creación de la figura de los acompañantes juveniles.

En el año 2008, esta modalidad de gestión fue modificada acentuándose las variables de las que se ocuparía la ahora Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil y se puso en práctica un plan progresivo de abordaje de dicha institución.

El punto novedoso y neurálgico, en lo que significa la instauración de un régimen de vida diferente, tuvo que ver con la variable relativa a la convivencia. Se imponía la generación de un actor nuevo en la cotidianeidad de las instituciones de encierro de adolescentes infractores. Las experiencias anteriores se habían demostrado erróneas y no existían muchas prácticas en jurisdicciones provinciales vecinas o incluso en otros países que se hubiesen demostrado convincentes para ser imitadas. Ello llevó a generar un nuevo perfil de "Acompañante Juvenil". Lo que se describió en uno de los correspondientes llamados a proceso de selección a través de la Disposición N° 01/10 de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil.

La propuesta integral que convivió con aquella época de pretendidas mejoras y reformas proyectó que haya "personal civil" que se diferencie del Servicio Penitenciario y que acompañe el tránsito institucional de los jóvenes en situación de encierro. El personal civil estaría en contacto directo con los jóvenes, evitando la intervención de las fuerzas de seguridad. En ese momento los requisitos eran: personas con algún estudio relacionado con lo social ya sean vinculados a las ciencias sociales, lo psicológico, lo didáctico, lo pedagógico, lo artístico, etc. Los primeros Acompañantes Juveniles ingresaron a la institución en enero de 2009, en el marco de un proceso denominado de reordenamiento institucional que, entre otras intenciones se enmarcaba en la consigna del "cierre progresivo" del lugar.

El cierre progresivo de la institución previsto desde un principio no solo que no se llevo a cabo sino que por el contrario, las reformas edilicias, normativas y funcionales operadas paulatinamente, en la última década hicieron transitar al CERPJ (ex IRAR) a una situación de mayor solidez institucional que, tal como lo expresan las consideraciones que derivaron en el Decreto 4435 del año 2015:

“[se habilitó la posibilidad de pensar en] reformas normativas necesarias para dotar a esta institución de un plexo legal que dé certeza y estabilidad”. El Decreto en mención, reafirmó la vigencia del régimen cerrado de reclusión de menores y validó una nueva organización funcional de personal donde el acompañante juvenil pasó a conformar el Servicio de Operadores Juveniles, el cual por definición y desde entonces: “Cuenta con el objetivo principal de acompañar y responder a las necesidades cotidianas y convivenciales de adolescentes que se encuentren alojados en el establecimiento” (Decreto 4435 del año 2015).

Los primeros acompañantes juveniles dividían su lucha diaria, entre la necesidad de imprimir legalidad en la lógica carcelaria reinante en la institución, a raíz del control ejercido por el servicio penitenciario, y la lucha por superar su propia situación de precariedad laboral.

A más de una década que la figura de lxs Acompañantes Juveniles se creara en los dispositivos de detención en régimen cerrados para menores de edad, con el fin de garantizar los derechos de los adolescentes resguardados por medidas de coerción estatal, la lógica carcelaria continua vigente en estos sitios y los “operadores civiles” aun hoy se relacionan en ocasiones con los jóvenes a través de rejas. Este informe fue plasmado en el Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia³ que en el

3. En 2013, con el apoyo de UNICEF Argentina, la Defensoría de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Santa Fe creó el Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. El objetivo fue constituir un espacio de referencia dentro del Sistema Provincial de Protección Integral de niñas, niños y

año 2015, que tuviera lugar a instancia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.

En la actualidad, más allá de cerrarse o dejar de existir, el régimen cerrado de detención para menores de edad, no solo continua existiendo, sino que, remozado en su infraestructura y dotado de un plexo legal más amplio para reglamentar y organizar las funciones internas, sostiene aún la dependencia de la existencia de personal civil que impulse acciones educativas, formativas, recreativas, deportivas u otras que aporten en varios sentidos; aún así, se encuentra hoy muy lejos de virar hacia la estrategia alternativa tendiente a la abolición de su identidad carcelaria.

Lxs Acompañantes Juveniles del CERPJ son un contingente humano que en el año 2022 oscilan ser entre 25 a 30 personas organizadas en tres turnos de 8 hs cada uno y en forma rotativa las 24 hs los 365 días del año y se trabaja día de por medio. Los horarios de las guardias son de 7 a 15 hs, de 15 a 23 hs y de 23 a 7 hs.

En ese tiempo, ofrecen compromiso con su tarea, garantizando un trato digno y respetuoso hacia los mismos, reserva y prudencia en la información referida tanto de los jóvenes como de la institución.

Velan mientras tanto por el normal funcionamiento y uso de las instalaciones y bienes institucionales y respetan una frágil pero hasta ahora efectiva estructura interna donde cada guardia diurna tiene un Coordinador (hay 4 coordinadores en total) y a su vez los 4 coordinadores son regulados por un Referente Operativo.

Cada día al tomar la guardia el coordinador de la guardia saliente intercambia novedades con el coordinador de la guardia entrante. De todo ello queda constancia en el “libro de guardia”. El “libro de guardia” es una herramienta de gran utilidad para el conjunto de acompañantes juveniles, se usó desde el primer día de trabajo y aun permanece activo, allí se dejan plasmadas todas las novedades

adolescentes. Este Observatorio es un programa permanente y transversal de la Defensoría, para el seguimiento y evaluación de políticas públicas, tarea que realizan a través de la construcción de evidencia y la obtención de información fiable, constante, basada en numerosas fuentes y metodologías. Este Observatorio funciona como una herramienta que ofrece información sistemática sobre la situación de los derechos de las infancias y juventudes, permitiendo desarrollar distintas herramientas defensoriales propias de un organismo de derechos humanos, como resoluciones, recomendaciones, propuestas y opiniones consultivas. En el marco de su labor, desarrollan permanentemente líneas temáticas en diálogo constante entre la atención y seguimiento de casos particulares, orientando el hacer hacia una mirada sistémica. Los procesos que se desarrollan al interior de cada línea incluyen la atención a la población en particular, el monitoreo de las instituciones implicadas, el desarrollo de estrategias de incidencia en el ciclo de las políticas públicas y de promoción para la construcción de una cultura de derechos.

correspondientes a los jóvenes así como también las actividades que han sido realizadas. El registro escrito del acompañante juvenil constituye un entrenamiento que estimula y aumenta la capacidad de observación y a la vez otorga continuidad a la tarea que desempeña, me refiero a la importancia de dejar registro, de producir una marca escrita de todo lo ocurrido.

En el transcurso de las actividades diurnas los coordinadores de los acompañantes juveniles realizan un cronograma de actividades que será entregado al Servicio Penitenciario para su planificación y que establece el tiempo de duración de las actividades y el espacio donde se desarrollará dicho movimiento. Todas sus tareas apuntan a promover y proponer actividades que luego se desarrollaran con los jóvenes, con el acompañamiento de los acompañantes juveniles o con algún actor externo que viene temporalmente a realizar alguna actividad.

Dentro de las funciones de los coordinadores una de las tareas es conocer los horarios de las diversas actividades que se desarrollan en el Instituto con el fin que se garantice la asistencia de los jóvenes y la no superposición de dos actividades al mismo tiempo. Todos los movimientos descritos cuentan en todo momento, con los Operadores de Seguridad del Servicio Penitenciario tanto para el traslado de los jóvenes como para seguridad ya sea interna o externa.

Ante la presencia de una situación de crisis subjetiva o disturbios, el coordinador debe trabajar inmediatamente con los acompañantes juveniles lo convivencial-grupal y acordar con la Dirección o con el profesional que atienda al joven o jóvenes en cuestión, el seguimiento de las acciones hasta tener fehaciente seguridad de que la situación ha sido contenida.

El acompañante juvenil debe ser capaz de generar contexto de calma y contención para los jóvenes, tratando de equilibrar las emociones, ya que aquellos sentimientos como el miedo, el enojo y la frustración pueden desbaratar acciones no deseadas, poseer herramientas para prevenir e intervenir rápidamente para descomprimir un conflicto, es fundamental. Cuando interactúan diferentes personas con distintos perfiles el surgimiento de problemas es probablemente inevitable, por lo tanto encararlos y resolverlos del modo más conveniente es posible integrando a las partes y buscando soluciones.

CAPITULO IV

“Si quiero entender a la persona, debo primero mirar su cuerpo para después oír sus palabras, porque la verdad está, sobre todo en lo primero.

(Clara Feldman de Miranda)

4. El rol y la función de los Acompañantes Juveniles del CERPJ (Ex - IRAR)

4.1 Perfil Actitudinal de lxs Acompañantes Juveniles según pasan los años

Aproximándonos a comprender la tarea que desempeñan los acompañantes juveniles en los escenarios antes descritos, dentro de la realidad institucional de la provincia de Santa Fe, se desprende que esta es de suma importancia por su proximidad con los jóvenes, por el conocimiento de su cotidianidad, por la escucha entrenada que le permite crear un espacio propositivo y reflexivo de posible incidencia en la trayectoria de su vida, que es la materia prima de su trabajo.

A manera de perfil Actitudinal, las personas que se desempeñen como Acompañantes Juveniles debieran entonces ser capaces, desde la concepción de esta figura, de:

“sostener el trabajo con jóvenes infractores de la ley penal, enmarcándose su trabajo dentro de los derechos, deberes y garantías constitucionales”. Por ello, entre otras obligaciones, debieran tener presente que “cualquier práctica que se intente desarrollar respecto del joven debe atender a un derecho penal de acto y no de autor. Su figura devendría así, en la de una persona que trabaja con los jóvenes en situación de encierro, cuyo horizonte de sentido es posicionarse como

una referencia subjetiva para los jóvenes, que dialogue y a la vez ponga en conflicto la cultura tumbera” (Provincia de Santa Fe, 2010).

Encontrar el tenor correcto, con el cual dirigirse a ellos, establecer las lógicas de la convivencia, representó un reto interesante que en su momento, fue la estrategia más plausible que puso a todos en sintonía para producir las sinergias necesarias.

Se espera en este sentido del Acompañante Juvenil, que:

“sea capaz de desempeñarse como una figura flexible, capaz de adecuarse a las demandas de la población de institutos máxima contención con el fin de comprender de modo responsable la historia y lugar de procedencia de los jóvenes, mostrándose capaz de generar contextos de calma y contención para los jóvenes y mostrándose en posesión de herramientas para prevenir y destrabar crisis, a la vez que pudiendo intervenir rápidamente para descomprimir un conflicto, con la capacidad o habilidad de generar articulaciones con actores de las diferentes agencias del estado con el fin de ofrecer a los jóvenes una mirada ampliada de su situación y a la vez que dar respuesta a un requerimiento de ley” (Provincia de Santa Fe, 2010).

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Hacer conocer al joven la normativa institucional, sus derechos y obligaciones. En caso de que ingrese un joven a la Institución, deberá efectuar entrevista de presentación de la misma explicando a éste su organización general, autoridades y personal, así como también notificarlo de las Pautas Institucionales suscribiendo acta que deje constancia de ello. Luego de la entrevista personal el/la acompañante juvenil presente hará entrega de elementos de higiene personal y juego de ropa blanca (sábanas, frazadas y toallas) al recién ingresado.

El objetivo principal del acompañante juvenil es acompañar y responder a las necesidades cotidianas y convivenciales dentro de un sistema reglado para los jóvenes que se encuentren alojados en el establecimiento. Garantizando un trato digno y respetuoso hacia los mismos.

Mediante Resolución interna de la institución N° 02001-0003489-5 se establecieron los objetivos y funciones de la prestación de Acompañante Juvenil; asignada a un perfil de esencial relevancia para el resguardo y garantía de los derechos de los adolescentes expuestos a medidas de coerción estatal.

Resulta necesario establecer, a partir de la resolución antes mencionada, el perfil al que responde esa figura desde entonces, para encuadrar con las necesidades cotidianas y convivenciales de los adolescentes infractores que se encuentran alojados en institutos cerrados especializados de la Provincia de Santa Fe en cualquier carácter -medida cautelar, medida tutelar o pena- de acuerdo a lo dispuesto por el poder judicial.

Según el Perfil Actitudinal para la figura de Acompañantes Juveniles se describen a continuación, las tareas obligatorias que les son asignadas:

- *Gestionar el diario vivir de los jóvenes, intentando responder a un modo de vida digno y respetuoso de los derechos humanos para los adolescentes infractores de la ley penal.*
- *Desmontar la lógica tumbera que es una forma de vinculación subordinada, autoritaria y violenta buscando establecer nuevos modos de convivencia, partiendo del reconocimiento de sí y de los demás jóvenes en la misma situación instalando la palabra como medio de resolución de problemas.*
- *Proponer y sostener actividades debidamente pautadas institucionalmente, que tiendan a la expresión, para vislumbrar gustos y prácticas en las que aparezca el deseo de los jóvenes.*
- *Atender que los jóvenes y promover que mantengan limpio y ordenado su lugar de alojamiento, intentado que los mismos puedan incorporar hábitos saludables e higiénicos necesarios para mejorar la calidad de vida.*
- *Resolver las dificultades de alojamiento arbitrando todos los medios necesarios para que el joven se encuentre habitando un espacio capaz de preservar su salud física y psíquica.*

- *Intervenir en la educación para la vida cotidiana generando relaciones de respeto entre sus pares.*
- *Acompañar a los jóvenes en las comidas diarias generando un orden y cuidado en las pautas alimenticias que posibilite el registro del cuidado corporal.*
- *Atender las necesidades de los jóvenes y dar curso a sus pedidos siempre y cuando no vayan en contrario de una orden de la Dirección.*
- *Cuidar el manejo de la información, contemplando siempre la necesidad del joven y la realidad institucional.*
- *Colaborar con aquellos actores externos que deseen realizar actividades dentro del Instituto, como también participar de algún evento que se organice para los jóvenes.*
- *Comunicar a la Dirección del Instituto cualquier situación que ponga en riesgo la vida de los jóvenes, así como las dificultades de convivencia que puedan generar potenciales disturbios.*
- *Respetar y transmitir a los jóvenes las pautas y reglas institucionales para fortalecer un régimen de vida pautado, necesario en contextos de máxima contención.*
- *Transmitir reglas de comportamiento.*
- *Realizar las entrevistas de ingreso según las disposiciones institucionales.*
- *Asistir a las reuniones de elaboración y discusión de las intervenciones institucionales.*
- *Asistir a los espacios de formación y de capacitación.*

Lxs Acompañantes Juveniles son entonces actores clave para detectar, y conocer las necesidades y demandas de los jóvenes debido al vínculo y contacto diario que tienen con ellos. Deben satisfacer aquellas demandas concernientes a su rol y función así como también promover las interacciones necesarias entre la población habitante y los restantes actores del equipo institucional que trascienda su rol y funciones (por ejemplo, vehiculizando el pedido de un joven ante la necesidad en salud, solicitando a la dirección que le conceda una entrevista, pidiendo hablar con su profesional, o el requerimiento de personal de mantenimiento por algún problema

edilicio, entre otras necesidades). Existe a su vez, la posibilidad de que este personal realice un trabajo conjunto inter-áreas, en tanto que la problemática así lo requiera.

En el camino progresivo de los centros cerrados del Régimen Penal Juvenil en la provincia de Santa Fe, se vuelve más imprescindible que nunca contar con acompañantes juveniles preservados del desgaste laboral y el empobrecimiento de su función gracias a la implementación de espacios de encuentro y de reflexión permanente que abarquen lo técnico, lo institucional y lo teórico, reforzando la construcción de vínculos amigables y de cooperación con otras instancias institucionales desde donde ayudar a pensar permanentemente la importancia de su función, para el ejercicio propositivo de una realidad acuciante y advirtiéndose la falta de motivación de lxs acompañantes, y es que la motivación es la herramienta para que los equipos sobresalgan, se inspiren a crecer, pongan su pasión en lo que hacen y propongan soluciones innovadoras y que cada miembro de cada equipo de trabajo tenga la voluntad de poner todo su esfuerzo y energía para alcanzar las metas.

4.2. Función de los operadores de Seguridad (Servicio Penitenciario)

El modo de trabajo del Servicio Penitenciario parte de una designación de su personal por 48 hs de trabajo y 96 hs de descanso; cada guardia cuenta con personal apostado estratégicamente dentro de la institución, en la guardia perimetral, y con personal que realiza traslados a tribunales, efectores de salud, y visitas domiciliarias.

Los operadores de seguridad tienen una posición más distante respecto de los jóvenes alojados en el CERPJ. La distancia no debe ser establecida ni experimentada con violencia inútil, sino con respeto y firmeza de trato. Esta condición debe posibilitar a los operadores de seguridad cumplir con su función con el mínimo de intervención física indispensable: requisar a los jóvenes y a sus lugares de alojamiento cuando sea necesario, realizar los traslados ordenados, impedir agresiones y fugas, etc.

4.3. ¿Qué es ser Acompañante?

En la medida en que, tal como lo expresa Kuras de Mauer (2020), el acompañamiento como práctica no es un terreno inmune a desgastes o usos distorsivos, y que en lugar de ayudar a tramitar, confunden muchas veces al receptor o simplemente cumplen un papel protésico poco aconsejable, se espera según esta autora que, la permanente reformulación del sentido de sostener un dispositivo de acompañamiento, así como la revisión de su intensidad y frecuencia hagan también a la dinámica transformadora del oficio de acompañar.

En este sentido, y en el de que sean varios, múltiples y siempre novedosos los efectos que genera el acompañamiento, ocurrirá que estos siempre dependan de cada situación específica, de los tiempos de las personas y que en ese entender:

“la habilidad del acompañante radique en la vigencia de su capacidad de poder leerlos, de estar atentos, ya sea a esos pequeños signos que las personas manifiestan como a los cambios más notorios y mientras tanto, la destreza del acompañante residirá en armarse una máquina perceptiva (de lectura, de escucha, de predisposición corporal, de registro en general) que (...) sea capaz de darse el tiempo y la oportunidad de rehacer cada vez la manera de estar con los acompañados, asumiendo que no hay con ellos un territorio privilegiado para el pensamiento” (Marani & Sodo, 2010).

El acompañamiento es un término al que se le puede atribuir un “hacer”, un estar “con”, en compañía “de”. Acompañar generando confianza y en la constitución de lazos vitales, vínculos con un espacio, con una actividad, lazos con la institución y con otras personas, acompañar es también contener, cuidar, ser sensible, dar ternura, apoyarlos, compartir con “ellos” y estar en compañía de “ellos”.

Tanto en la actualidad, como que en la época de Rousseau y luego en la de Durkheim, el lazo social incluye la inquietud por la existencia misma del vínculo y,

consecuentemente, por aquellos fenómenos sociales que tienen incidencia positiva o negativa sobre la cohesión entre los individuos.

La representación del lazo social, de un modo que entiende y que supone personas dispuestas a entablar vínculos afectivos con otrxs, reviste especial interés para nosotrxs. *“El lazo social es metáfora de la sociabilidad humana, es decir, de un modo particular de ser o estar con los demás, de un modo que tiende a la asociación antes que a la disociación y que supone de antemano individuos dispuestos a entablar relaciones con otros individuos, ya sea por inclinación natural, ya sea por necesidad o interés”*. Y agrega que: *“La lógica del lazo social establece un modo muy determinado de entender en qué consiste o en qué debería consistir la sociedad desde el punto de vista de los valores que la fundamentan”* (Álvaro, 2017: 4).

El acompañamiento como experiencia subjetiva es, sobre todo, un devenir en movimiento y en interacción con el otro, en la tarea del acompañante se privilegia básicamente la experiencia de la convivencia, cuyo objetivo es ayudar a un otro u otros con quienes se comparte comidas, silencios, diálogos, juegos, se crea un vínculo con los jóvenes, deberá acercarse a ellos, conocerlo, sentir empatía por ellos, en definitiva ser capaz de encontrar la mejor manera de motivarlos y ayudarlos.

En esta dimensión de la interacción es importante la escucha y la observación como herramientas: escuchar es un recurso simple y efectivo, el joven al ser escuchado con atención, con empatía, y respeto tratando de vislumbrar pequeños indicios o señales de aquello que no está dicho de manera explícita o está dicho entre líneas y poder descifrar esos sentimientos escondidos, ponerse en el lugar del otro sin juzgarlo, así de esta manera el joven se sentirá más aliviado, menos tenso y menos angustiado.

“Escuchar por una serie de motivos, es una habilidad poco desarrollada por las personas. Cuantas veces una persona en dificultades se siente mejor, ordena sus pensamientos y reevalúa sus experiencias, cuando alguien la oye con atención. En algunos casos, ese encuentro de un espacio abierto para situarse, permite a la persona reevaluar su situación y descubrir nuevas salidas para sus problemas. (Gomes Da Costa, 2004)

Mientras que:

“La observación es un recurso básico y elemental del educador. Es ella que permite distanciarse del sentido común y de la cultura organizacional de su área de actuación. El desarrollo de la habilidad de observar devuelve a los ojos el poder inmediato de la visión que, a lo largo de nuestro “desarrollo”, había sido transferido al sentido común, que vé, a través de nuestros ojos, y encuadra lo que tenemos enfrente nuestro de acuerdo con constructos pre-estructurados erguidos en nuestras mentes”. (Gomes Da Costa. 2004)

4.4. ¿Quiénes son los jóvenes con que trabajamos?

La caída del Estado de Bienestar fue el inicio del proceso en el cual se inscriben hoy las clases populares, cambios en la estructura económica, apertura comercial y de capitales, liberación de precios, congelamiento de salarios, proceso de desindustrialización, desempleo, y el achique directo del tamaño del Estado, pauperización y fractura social. También hubo cambios en la relación de las clases populares con el Estado y la política. Desarticulación de la protección social. Sus prestaciones fueron disminuidas o simplemente suprimidas por la caída de las inversiones públicas.

La realidad de los barrios populares hoy se ha tornado muy compleja por la violencia con la que conviven y convivieron desde la infancia, el desempleo, la pobreza estructural, muchos de ellos no logran cubrir sus necesidades básicas, de nutrición, sanidad, inaccesibilidad a la vivienda digna, violencia intrafamiliar, de género y violencia urbana, circuitos de mercados ilegales, violencia institucional, expuestos muchos de ellos a factores de riesgo como el inicio temprano en el consumo problemático de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas que preocupan porque atentan contra el equilibrio y la salud mental de los jóvenes.

La mayoría de los jóvenes alojados en la institución vive en barrios populares, o villas de emergencia. En hogares de nivel socioeconómico bajo, con familias desmembradas porque hay adultos que se encuentran privados de su libertad o atravesando procesos penales. Niños cuyas madres ven dificultado el ejercicio de la función parental debido a esto y otros factores.

En su gran mayoría tienen poca o nula instrucción escolar, abandonando sus estudios a edades muy temprana. Cuando no estudian ni trabajan pasan largas horas fuera de su casa con otros jóvenes dándose los espacios principales de sociabilidad entre los pares, en la calle, en historias atravesadas por circuitos ilegales, por redes de identificación a veces medidas por la violencia, muertes violentas de pares a temprana edad.

Partimos de la afirmación de que el mercado de trabajo excluye a los jóvenes de sectores populares, y que esta situación empeora para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-penal porque tienen antecedentes y cargan con una condena penal. No obstante, las redes de sociabilidad de estos jóvenes se configuran sobre una serie de estrategias de supervivencia, ancladas en sus soportes de proximidad que compensan o-no su precariedad laboral y la fragilidad del sistema de protección social (Analía Otero, 2020).

Los jóvenes de los barrios populares son permanentemente estigmatizados. La estigmatización produce “identidades sociales desacreditadas” (Goffman citado en Valenzuela, 2015) cuando salen de su territorio ya sea por su forma de vestir, su color de piel y su manera de hablar, se los hace responsables y depositan en ellos negativamente determinados problemas sociales como la inseguridad, confluyendo en los hechos de hostigamiento policial y violencia institucional que se caracteriza en persecuciones, criminalización, detenciones arbitrarias, acoso, vejaciones, torturas, desaparición y asesinato.

4.5. Primeras interpelaciones a la tarea de acompañar: la muerte, la pobreza estructural y el rol del adulto

La muerte de un joven en los primeros años de trabajo como acompañantes fue un desencadenante de enormes frustraciones por parte del colectivo de acompañantes que, veían por primera vez, la magnitud de la dificultad que enfrentaban:

“Porque a la vuelta de la esquina, en el pasillo o en la salidera, o vaya a saberse en qué, la vida los está esperando...para negarles todo otra vez.

Para arrancarles la infancia, para serles esquiva hasta con lo que les pertenece. Para sumirlos en esa suerte de coraje, esa independencia que les dá rienda para supervivir, pese a todo. Para hacerlos los héroes y los villanos, para mostrarles que no hay un camino, sino, todos! Para ponernos a nosotros a trabajar con fuerza para darles lo mejor. Para sentir que podemos, aunque poco, pero porque queremos, porque creemos y porque nos empuja la llave que abre su corazón y su conciencia... ..Y más, tanto más....viendo a Diego en su ataúd” (Colectivo de Acompañantes Juveniles, 2012).

Viendo a Diego en su ataúd...

...Viendo la precaria construcción de la vivienda donde lo velaban, no de ladrillos vistos, sino de paredes sin revocar. Viendo la única habitación de la casa, con apenas una mesada de cocina y vacía de muebles, no por haber sido preparada para velatorio, sino porque no hay en ella más que una mesa y cuatro sillas, todas diferentes, cirujeadas seguro...

Viendo desde la puerta el descampado, como tapiz de frente, un basural a cielo abierto y plagado de totoras, cañas y cafetos, justo sobre la barranca que dibuja el Saladillo, allá, donde termina el municipio, justo antes de subir el puente.

Viendo el agua serpentear, cargada de putrefacción y desechos irreconocibles...

Viendo el caserío olvidado, donde el acceso lo tiene prestado un camino de tierra, hecho a pasadas de carro...

Viendo el ataúd sostenido por caballetes improvisados y apenas dos velas malolientes como todo ceremonial, sin siquiera candelabros y ni una sola flor...

Viendo su rostro tieso, tenso por una muerte violenta, como violenta fue su vida...

... no pudimos más que evocar todos aquellos conceptos y categorías trillados, vacíos, sobre la exclusión, la falta de oportunidades, la cultura del

trabajo, la línea de la pobreza, la desigualdad, la brecha económica, la fallas de la educación, las políticas públicas, la cuestión del presupuesto, la inseguridad, lo imputable de lo inimputable: la corrupción, la distribución de la riqueza..., pero al hacerlo, comprender que ninguna interpelación, ninguna respuesta desanudaría nuestras gargantas, y menos, desoprimiría nuestros pechos. Menos todavía, esclarecería nuestra razón. Viendo entre sus manos apretadas, las cuentas de aquel rosario de semillas enlutadas, como testimoniando la cantidad de balas, o de caídas en cana, o los apremios..., casi testimoniando las noches sin comida, o los porros y las pastillas, casi testimoniando las palizas o los No, testimoniando sí, la responsabilidad de los ausentes, es que reflexionamos acerca de su destino, de la impronta de su corta vida como grito de advertencia.

Viendo a Diego en su ataúd, no pudimos sino recordar al Diego de los chistes, el de los enojos y las quejas. El Diego de la sonrisa y la mirada opacas que no tuvo por delante más que su circunstancia. Aquel Diego de la promesa de un amor sin condiciones...

Viéndolo a Diego ahí, no tuvimos más remedio que meditar acerca de tantos diegos atrapados en esta realidad capital, sin futuro para ellos, sin escape... Tantos diegos que hemos visto, tocado, oído, sentido, como a él. Que hoy esperan, a la margen de todo. Tantos que vemos en este diario transcurrir, sin poder dar más que un poco de compañía, como aquel sábado, temprano, lo acompañamos a él.

Porque a la vuelta de la esquina, en el pasillo o en la salidera, o vaya a saberse en qué, la vida los está esperando...para negarles todo otra vez. Para arrancarles la infancia, para serles esquiva hasta con lo que les pertenece. Para sumirlos en esa suerte de coraje, esa independencia que les dá rienda para supervivir, pese a todo.

Para hacerlos los héroes y los villanos, para mostrarles que no hay un camino, sino, todos!

Para ponernos a nosotros a trabajar con fuerza para darles lo mejor. Para sentir que podemos, aunque poco, pero porque queremos, porque

creemos y porque nos empuja la llave que abre su corazón y su conciencia...

...Y más, tanto más....viendo a Diego en su ataúd.

Inspirado por allá, en Primavera del 2.010. (Aníbal Agustín Herrera)

Encontrar el tenor correcto, con el cual dirigirse a ellos, establecer las lógicas de la convivencia, representó un reto interesante que en su momento, el colectivo de acompañantes, como espacio de encuentro para pensar y proponer el rol de Acompañante Juvenil, fue la estrategia más plausible que puso a todos en sintonía para producir las sinergias necesarias:

“Si bien, lo primero que mejoró la situación tratando de poner en un segundo plano todos aquellos fantasmas que pululan sobre los jóvenes- también tuvimos que ir construyendo una distancia posibilitadora, desde la perspectiva del adulto. Es decir, a la vez que somos iguales en tanto sujetos; nosotros, como adultos, somos responsables de un laburo; ellos, jóvenes con dificultades para reconocerse a sí mismos y por lo tanto para reconocer a otros. Por eso tuvimos que armar un vínculo de respeto y responsabilidad en ese encuentro. Reconocimiento mutuo que requiere un arduo trabajo. Pues para que pueda darse esa otra situación desde un vínculo más o menos ordenado, hay que aguantar y tener mucha paciencia” (Colectivo de Acompañantes Juveniles, 2012).

4.6. ¿Qué significa trabajar de acompañante?

En un sentido básico, el término “trabajar” nos lleva, según Valentino (2010), a pensar en una actividad que se ejerce sobre alguna materia transformándola en otra cosa que, fundamentalmente, es necesaria. Desde esa analogía, los trabajadores del campo de lo social serían los trabajadores cuya tarea consistiera en ser los agentes ejecutores de políticas públicas destinadas a transformar con ellas los efectos de la marginación económica y social. (Valentino, 2010)

Decía Dessors en 1988 que: *“Trabajo (...) es todo lo que los trabajadores inventan para encontrar los mejores compromisos entre lo que deben hacer, lo que es posible hacer, lo que desearían hacer teniendo en cuenta lo que creen que es justo y bueno”*.

El “trabajo sobre los otros”, como constructo social más cercano al tema en cuestión, puede definirse, para Dubet (2006), como *“el conjunto de actividades profesionales que participan de la socialización de los individuos”*. En la medida que, para el autor, el “trabajo sobre los otros” y la socialización se acotan a una función de control social y que esta última está orientada a inculcar normas que configuran al individuo y simultáneamente le vuelven autónomo y libre, se vuelve imprescindible que el rol profesional se adecue a la personalidad y que los individuos comprometidos en el “trabajo sobre los otros” hagan de los valores de la institución una ética personal o un atributo de su personalidad.

El trabajo representa para el ser humano y según, Fernández, Juárez, Arias y González (2010), una función importante en su vida, que le permite satisfacer sus necesidades mediante la transformación sobre el ambiente, y como no puede hacerlo solo, se reúne con sus semejantes de forma coordinada para lograr objetivos que se traducen en compensaciones económicas, psicológicas y sociales. De esta manera se crean las organizaciones, las cuales son infinitamente variables, si se desea trabajar con ellas o dirigir las, es necesario comprender su funcionamiento y estructura, así como los elementos que las caracterizan y permiten intervenir en ellas.

Si bien para Dubet (2004), el trabajo de socialización apunta siempre a una integración del otro construida sobre un principio de conformidad y de adhesión a los roles propuestos según una forma elemental de socialización y de control social, no hay a su vez, trabajo sobre el otro que no sea también, una actividad de control normativo.

Sin embargo, esta lógica de la acción constituye paradójicamente en ocasiones un alejamiento radical del programa institucional, en la medida que, el trabajo de socialización se concibe como una experiencia social construida con creces por los actores, y no como el cumplimiento de un rol. Mientras que en el programa institucional el trabajo sobre los otros sea de naturaleza moral, será a su vez de

naturaleza ética puesto que el trabajador debe jerarquizar y combinar normas de justicia y registros propios para juzgar las conductas del otro.

En tanto el trabajo sobre los otros sea visto como una mediación entre los valores universales y los individuos particulares y el trabajo de socialización sea una vocación, al encontrarse directamente fundado sobre valores, es posible para Dubet (2006) definir al programa institucional como *“el proceso social que transforma valores y principios en acción y en subjetividad por el sesgo de un trabajo profesional específico y organizado”*.

El esquema más simple propuesto por el autor es el siguiente:

“Valores/principios ⇌ Vocación/profesión ⇌ Socialización: individuo y sujeto”

Esta ecuación significa entonces para Dubet que, existe un programa institucional:

“...cuando se conciben los valores o principios directamente proclives a una actividad específica y profesional de socialización como una vocación, y cuando dicha actividad profesional tiene por objeto producir un individuo socializado y un sujeto autónomo” (Dubet, 2006 p.32-33).

En tanto el programa institucional, según Dubet (2006), no quede reducido a un simple oficio, la legitimidad de los profesionales no será estrictamente técnica e instrumental, sino que también se deberá a los valores con los que se identifique, en mayor o menor medida a los profesionales. Solo así, será posible concebir, desde el punto de vista de quienes allí trabajan, al programa institucional como una máquina diseñada para reducir las dimensiones trágicas del trabajo sobre los otros, para volverlo coherente y soportable (Dubet, 2006. p.57).

Asumido como trabajo en el contexto de un programa institucional, el acompañamiento viene a ser para Kuras de Mauer (2020), una especie de madeja compuesta de fibras heterogéneas, desparejas. Dice la autora: *“Un ovillo es algo que preanuncia más de un destino posible. Se presta, en cualquier caso a hacer algo con él. Un ovillo, por ejemplo, es un abrigo en potencia. Tiene por delante la posibilidad de transformarse en algo nuevo. Pero la trama de la malla no está en el origen, hay que tejerla”*. Es así que, ya sea que se trate de las oscilaciones del encuadre, o de los

bruscos vaivenes emocionales de quien es sujeto de acompañamiento, no es la continuidad serena una cualidad de este oficio. El equilibrio, cuando se lo perciba, será siempre provisorio y el profesional ha de estar advertido y preparado para ello, en el intento por poder ayudar a evitar que el deseo de ser de utilidad produzca expectativas de reparación desesperadas que inevitablemente lleven a lxs actores a ser protagonistas de un desencuentro.

Muchas veces el agotamiento, el estrés y el desgaste físico y emocional relacionado con el trabajo te vuelven irritable o impaciente con tus propios compañeros.

En este sentido todo lo que la institución no hace o hace mal se transforma en un costo personal.

4.7. La importancia de un colectivo de Acompañantes

El Colectivo de Acompañantes Juveniles del IRAR (hoy CERPJ), fue un espacio de expresión colectiva que durante los primeros años de actuación de los primeros acompañantes -entre el 2009 y el 2015 produjo una herramienta de creación literaria donde plasmaban el testimonio de sus acciones en voces, a veces acompañadas del nombre del autor o colectivo de autores y otras veces publicadas de manera anónima, y que tomaron la forma de un blog en internet, cuya dirección sigue hasta hoy encendida en la red.

Lo que nos convocó en ese momento a los militantes de derechos humanos que éramos todos los que entramos a trabajar en ese lugar, fue el discurso del cierre progresivo del IRAR, esta institución nunca fue bien vista por la sociedad y era conocida solamente, por las noticias policiales ya sea por los diarios o por la televisión.

El Colectivo de Acompañantes Juveniles es hoy, visto a la distancia, un espacio valioso de construcción de identidad que ayudó a los acompañantes iniciales a no prescindir de un espacio de encuentro donde reconocerse, unos a otros, en sus voces, en sus denuncias o en el simple ejercicio de poner en palabras lo que les acontecía, en el ejercicio de su función.

Esta producción es rescatada en esta propuesta de intervención con el objeto de revalorar la importancia que revisten sus escritos, más allá de su relación al tema que se aborda en este trabajo, en el mensaje que consiguieron hacer trascender durante su breve período de existencia. Si bien, en 2015, distanciados en algunos casos por las luchas sindicales o por las discrepancias propias del oficio, esas voces se dispersaron, o dejaron de manifestarse a través del blog, surgieron entonces otros espacios de expresión donde construir puentes de comprensión para el acompañamiento como función y como “*trabajo con los otros*”.

Desde un inicio, los acompañantes fueron conscientes de que su posición en la institución los enfrentaba a un marco legal que, desde la constitución y las leyes internacionales, los abandonaba a su suerte:

“No es fácil lidiar con una institución que carga con una serie de fantasmas y malas reputaciones. En principio, porque este espacio es ilegal en términos de la legislación internacional sobre infancia; también, porque los vaivenes en las políticas mediante las cuales se lo administra, produjeron una sedimentación en su historia, haciendo dificultoso todo cambio. Aún así, hay una voluntad que se acrecienta cuando se abren espacios para poder darle vida a un ámbito de muerte” (Colectivo de Acompañantes Juveniles, 2012).

Las personas que allí trabajamos tenemos que ver cómo hacemos para que esto no sea lo que es y que pueda ser otra cosa. Que allí se puedan, en todo caso, abrir otras posibilidades, donde el Estado propuso para una sociedad que se desintegra, una política de desintegración de los sujetos”.

En aquellos años, esos primeros acompañantes comenzaron por interpelarse a sí mismos respecto de qué hacer en el día a día con estos jóvenes en situación de encierro, qué formas darle al diario compartir o cómo instaurar un vínculo humano en una situación que en sí misma, se les planteaba degradante de la condición humana. Aún reconociendo que en el mero cuestionamiento ya podía registrarse un gran avance, continuaron haciéndose las mismas preguntas y siempre en movimiento, aunque llenos de incerteza, fueron avanzando.

Muchas de las cosas que soñaron o vieron como imposibles cuando empezaron, fueron poco a poco concretándose, aún así fue vital para nosotras/os transitar la paradoja de poder seguir soñando en correr los límites de lo posible hasta llegar al punto en que se volvieran prescindibles, en tanto ya no existieran las instituciones de encierro, que por el momento le daban sentido a su labor diaria y aún más, a su capacidad de pensarse como colectivo.

Narraron en este espacio en primera persona, la forma en que tuvieron lugar las primeras acciones que sacaron a la luz su lado más humano con los jóvenes recluidos en la institución: comer juntos, jugar, charlar, compartir. Hablaron también de los proyectos que vinieron después, como primeros esbozos en el intento de darle forma al oficio desde la transmisión de sus habilidades a los jóvenes: el taller literario, la revista, talleres de teatro, visitas de diversas personas con algo para compartir. La primera condición para conseguir todo esto, residía en no perder el objetivo de humanizar el vínculo, valorando a la persona, centrándose en sus necesidades y en el cuidado comprensivo y sensible.

Las voces del colectivo de acompañantes juveniles, anunciaban incluso cerca del año 2012, la persistencia de dificultades para darle forma a la función y tomar control de la situación al interior del IRAR. Entonces compartieron:

“Desde las agresiones físicas y verbales que provocaron algunas renuncias de compañeros, poco a poco se fue creando una instancia colectiva que posibilita actualmente una retroalimentación para que desde abajo construyamos entre todos, acompañantes y jóvenes (sin menoscabar al resto de los actores que trabajan en la institución) una relación humanizante. La identidad del acompañante se forja en la práctica diaria, sin teoría específica y los límites de la relación, más allá de los regímenes de convivencia institucionales, se construyen cotidianamente” (Colectivo de Acompañantes Juveniles, 2012).

Gómez Da Costa refiere que: *“Ninguna ley, ningún método o técnica, ningún recurso logístico, ningún dispositivo político-institucional puede remplazar la frescura y la inmediatez de la presencia solidaria abierta y constructiva del educador ante el educando”*. (Gómez Da Costa, 2004).

Alfredo Carballada expresa que: *“la practica interroga a la teoría le genera nuevas preguntas, elabora nuevas síntesis atravesadas por la inminencia del contexto en la singularidad micro social del escenario de intervención”*.

Es que acompañar produce efectos, son varios, múltiples y siempre novedosos, generan vínculos que van más allá del acompañamiento. Es por eso que tener una formación específica no fue un requisito excluyente para acceder al puesto de acompañante juvenil, había en ese entonces, muchas otras urgencias que se antepusieron a la necesidad de contar con gente calificada. No faltaron sin embargo, algunas capacitaciones con herramientas mínimas que nos ayudaron a progresar y resistir, aún ante la fragmentación marcada entre la “lógica de los civiles” y “la lógica de los penitenciarios”.

El modo de vinculación con los jóvenes, tomaba entonces el cauce de un proceso abierto como cualquier relación humana que es imposible definir desde las figuras tradicionales, ya que el rol era innovador.

Lxs acompañantes debieron tener en claro que no son sus amigxs aunque puedan establecerse lazos afectivos muy fuertes con los jóvenes. Forman parte de un equipo de trabajo que realiza una tarea y además es remunerado por su trabajo. Lo que conviene es poner en juego la habilidad de cada uno para generar un vínculo desde el posicionamiento que se tiene y desde el lugar que realmente se ocupa.

En esta razón reside el hecho de que, para construir una memoria técnica de las instituciones sean necesarios colectivos de trabajo que, además de estabilidad en su puesto, tengan las condiciones necesarias para salir de la pura inmediatez de la urgencia del puro “caso por caso”, que puedan contar con tiempo y ocasiones de encuentros para elaborar sus reglas y prácticas de trabajo y con ellas, esa memoria técnica imprescindible (Valentino, 2010).

Finalmente, al cerrar este capítulo conviene recordar que, esta función pasa a ser lo más trascendente, como decía Deleuze, *“desenmarañar las líneas de un dispositivo para en cada caso levantar un mapa, cartografiar, recorrer tierras*

desconocidas”, y eso es lo que Foucault llamaría el trabajo en el terreno invitando a los sujetos a instalarse en las líneas mismas, que no se contentan sólo con componer un dispositivo, sino que lo atraviesan y lo arrastran por su cauce (Kuras de Mauer, 2020).

CAPÍTULO V

5. Propuesta Disciplinar

“Los momentos son instancias por la que atraviesa un proceso continuo, ninguno de los momentos es primero y ninguno termina, se dan en cadena continua y se repiten constantemente” Carlos Matus.

5.1. Introducción

En este capítulo se presenta la propuesta disciplinar, basándonos en los criterios de los autores tales como Mario Rovere, Edmundo Gallo, Olga Niremberg, Josette Brawerman y Violeta Ruiz, etc. Para encarar el proceso desde el enfoque metodológico de la Planificación Estratégica Situacional, se trabajó según los cuatro momentos propuestos por Carlos Matus (1985): Momento Explicativo (SER), para la concepción del problema, en que el actor que planifica está permanentemente indagando sobre las causas que los generan. Es la instancia donde se procede a explicar la realidad, es decir, la situación inicial. Sin embargo, el solo concepto de “problema” alude a las normas o patrones de comparación a que se refiere el siguiente momento: Momento Normativo, es la instancia de diseño del contenido del propósito del plan, es decir, el DEBER SER, como debe ser la realidad, establecer la situación objetivo, es decir, la situación deseada, en contraposición a los problemas presentes, el Momento Estratégico (PUEDE SER) es la instancia de análisis y diseño de la estrategia, es decir, al tener definido los objetivos y metas, se procede a diseñar la estrategia para cumplir con la situación objetivo, y el Momento Táctico Operacional (HACER) es la instancia central entre el conocimiento y la acción, es la puesta en marcha de las operaciones.

5.2. Objetivos

General

Propiciar la construcción de un espacio de encuentro, reflexión crítica y aprendizaje para pensar y reformular la función de lxs Acompañantes Juveniles con el fin de mejorar su tarea y la valoración de su propio trabajo en el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario y causar un cambio cualitativo en la vida de los jóvenes privados de libertad a partir de la transferencia de competencias y la construcción de vivencias que permitan fortalecer el pleno ejercicio de su ciudadanía.

Específicos

- Describir desde la perspectiva de lxs trabajadorxs que se desempeñan como Acompañantes Juveniles, los aspectos centrales del proceso de trabajo del CERPJ, repensándolo acorde a los nuevos tiempos y desde una nueva óptica colectiva.
- Identificar los problemas principales en el proceso de trabajo en la institución en la actualidad, para reconsiderar su validez y relevancia con referencia a la forma en que vienen conduciendo su intervención en el CERPJ.
- Analizar las acciones que desde el área de acompañantes juveniles se llevan adelante para fortalecer con su aporte efectivo en la vida de los jóvenes del CERPJ, impactando con ejemplos superadores, que renueven el ejercicio propositivo de su rol institucional.

5.3. Momento Explicativo

Explicar la situación presente significa, según Matus (1985), reconsiderar la validez del conjunto de problemas relevantes con referencia a los cuales hemos estado conduciendo nuestra intervención sobre el sistema.

La problemática que abordaré en el presente momento gira en torno a la construcción de un espacio de encuentro donde los acompañantes juveniles puedan reflexionar, pensar, recoger y actualizar saberes e innovar las herramientas con que cuentan para abordar la transformación constructiva de su función y su práctica diaria,

debiéndose valorar la relación causal entre la falta de acompañantes o el mal funcionamiento de sus funciones y como afecta a los jóvenes cuando es deficiente el servicio, dentro del Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario, siendo este un establecimiento de Régimen Cerrado donde se alojan jóvenes de entre 16 a 18 años de edad privados de su libertad por disposición judicial –medida cautelar-pena.

5.4. Momento Estratégico

Situación Problemática:

- La repercusión directa en los derechos de los jóvenes alojados en el establecimiento, cuando aumentan o se desequilibran los ratios de personal asignados a una organización horaria de turnos y rotaciones que difiere de ser completamente eficaz o eficiente deviene de la acumulación del desgaste emocional de lxs acompañantes por falta de personal y recambio generacional puede conducir al agotamiento físico y mental de los trabajadores que trabajan en espacios de encierro.
- Sumado a esto la conducción y organización de las funciones de lxs Acompañantes se ha vuelto muy burocrática y verticalista impidiendo en algunos casos el buen funcionamiento de las actividades, e imposibilitando desarrollar nuestras habilidades y capacidades y aplicando de esta manera los moldes impuestos, preestablecidos.
- La carencia de una sistematización informatizada, confidencial y articulada para la planificación-desarrollo-evaluación de las intervenciones con los jóvenes, con lxs acompañantes, y con otros actores del sistema se vuelve imprescindible.
- Incrementado a esto la convivencia diaria que transcurre en un ambiente laboral confrontado entre la “lógica civil” (legalidad) y la “lógica penitenciaria” (arbitrariedad), reñida en ocasionales por disputas de poder con el personal penitenciario o con los jóvenes "piloto".
- Todas estas acciones realizadas en nuestra rutina diaria para diagramar tareas de acompañamiento para un destinatario (los jóvenes) mayormente

desmotivado, en su mayoría provenientes de barrios populares con escasos recursos económicos, con índices bajos de escolaridad y consumo problemático de sustancias psicoactivas hace que muchas veces lo planificado no se concrete.

- La situación precarizada y poco estimulante de muchos acompañantes recientemente ingresados al CERPJ con contratos precarios no siendo remunerado adecuadamente por el trabajo realizado crea malestar entre los trabajadores.
- Casi todos los talleres y ofertas de educación no formal para el tiempo libre para los jóvenes carecen de financiamiento por escases de recursos económicos.
- Falta de ofertas de medidas no privativas de la libertad para los jóvenes
- Las personas que realizan acompañamientos en el Sistema Penal Juvenil nos encontramos con políticas enquistadas durante años.
- Falta de jerarquización de los trabajadores, bajos sueldos, trabajadores invisibilidades, muy desgastados.
- Falta de mesas de diálogo para elaboración y discusión de las intervenciones institucionales.
- Falta de espacios de capacitación y de formación.

Posicionamiento: Desde el ejercicio de la función de acompañante juvenil, y con el bagaje proporcionado por la formación universitaria en Trabajo Social, se ha vuelto imprescindible la necesidad de problematizar la práctica rutinaria del acompañamiento juvenil al interior del CERPJ, tal como viene sosteniéndose en los últimos años.

Desde esta institución se acompaña a jóvenes alojados con procesos judiciales, siempre desde la premisa de la protección de los Derechos Humanos.

Aparato Ideológico: Se trabaja desde la posición enfocada en la garantía de los derechos humanos reconocido con rango Constitucional, desde entonces exige modificaciones al sistema de Justicia Penal Juvenil, en cuanto a lo que debe hacer a la especialidad en niñas, niños y adolescentes, el debido proceso y su participación en el mismo y la privación de la libertad como último recurso.

Experiencia: La experiencia de diseñar este Proyecto de Intervención es abordada desde la motivación que implica para la autora el haberse desempeñado como Acompañante Juvenil desde los tiempos en que esta función fue creada en el año 2009 en el Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario (Ex IRAR) hoy Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil y que aún perdura en el tiempo.

Intencionalidad: Propiciar la construcción de un lugar de encuentro, reflexión crítica y aprendizaje para pensar y reformular la función de lxs Acompañantes Juveniles con el fin de mejorar su tarea y la valoración de su propio trabajo, donde circule debidamente la información facilitando la tarea diaria para el beneficio de los jóvenes alojados en el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario.

Se planteara en esta fase de diagnóstico, cuatro abordajes que nos permiten enfocar en cada uno, un diferente tipo de relaciones causa-efecto desde: lo subjetivo, lo intersubjetivo, lo objetivo, y lo histórico.

Análisis subjetivo:

- Se acumula y advierte el desgaste de algunos acompañantes más antiguos.
- Prevalece la contradicción entre la militancia en Derechos Humanos de lxs acompañantes y muchas de sus funciones reglamentarias asignadas.
- La situación de algunxs acompañantes recientemente ingresados al CERPJ es precaria y poco estimulante, hoy generan vulnerabilidades crecientes en torno a su subjetividad.
- Algunxs nuevxs acompañantes no están familiarizados aun con las luchas y propósitos iniciales, porque no hay espacios de transmisión ni de encuentro entre lxs trabajadorxs.
- Al atenuarse la confrontación dialéctica entre la “lógica civil” y la “lógica penitenciaria”, ha devenido una tención pacífica entre ambas fuerzas que debilita la mística inicial del colectivo de los trabajadorxs.

Análisis Intersubjetivo:

El análisis intersubjetivo requiere de toda una integración de los códigos operativo de todos lxs actores o fuerzas sociales que operan sobre el espacio de transformación.

- **Internos:** jóvenes alojados en el CERPJ de la ciudad de Rosario.
- **Actores:**
 - Servicio Penitenciario.
 - Dirección de la Institución.
 - Abordaje Profesional a través del Equipo Técnico.
 - Área Legal
 - Área de Operadores Juveniles.
 - Área Administrativa y Habilitación.
 - Mesa de Entrada y Despacho
 - Servicios Generales e Higiene institucional
 - Logística y Mantenimiento.
 - Movilidad y Choferes.
 - Servicio Médico, Enfermería y Farmacia.

La institución dispone de diversas Áreas de funcionamiento, para intentar brindarle al joven todo lo que pudiera necesitar estando privado de su libertad.

Análisis Objetivo:

En base a la postura de distintos actores, mencionados anteriormente, consideramos que hay ciertos aspectos comunes en cuanto a la problemática ya sea por falta de recursos para abordar los objetivos institucionales y los procesos de intervención que logren resultados valorados por lxs usuarios.

Las erogaciones para abastecer al instituto son gestionadas en forma centralizada por el engranaje estatal/provincial y no siempre responden a las necesidades sentidas dentro de la institución.

Lo Histórico:

Lxs primeros Acompañantes Juveniles fueron convocados en el año 2009, en un contexto de emergencia y cierre progresivo del lugar por contravención de

principios constitucionales de protección de los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal. En aquel entonces, el grupo de “personas civiles” que asumieron la función de acompañamiento juvenil tuvieron que construir herramientas que les permitieran un ejercicio propositivo de su función institucional, algo que no existía, pero aun así fue creado, desarrollado y enriquecido

La ausencia de un espacio de encuentro que, en sus inicios fuera la voz imprescindible surgida en el contexto de luchas, y que se fueron silenciando en la actualidad, por desgaste y falta de replazo generacional o por las luchas sindicales.

El Colectivo de Acompañantes Juveniles del IRAR (hoy CERPJ), fue un lugar de expresión colectiva que durante los primeros años de actuación de los primeros acompañantes -entre el 2009 y el 2015 produjo una herramienta de creación literaria donde plasmaban el testimonio de sus acciones en voces, a veces acompañadas del nombre del autor o colectivo de autores y otras veces publicadas de manera anónima, y que tomaron la forma de un blog en internet, cuya dirección sigue hasta hoy encendida en la red.

En el presente trabajo se pretende abordar la problemática actual vinculada a la función de lxs Acompañantes Juveniles y los problemas que se generan por la carencia o por falta de personal y como repercute en los jóvenes alojados en el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de la ciudad de Rosario de la zona sur de la provincia de Santa Fe.

MATRIZ GUT

Se introdujeron en una matriz GUT, la lista de causantes del problema delimitado, con el objeto de definir los valores de gravedad, urgencia y tendencia que corresponde asignar a cada uno de ellos.

Para trabajar con la matriz GUT, se atribuye a cada problema, según lo explica Edmundo Gallo (s/f), en su Guía para la Planificación en la Práctica, por criterio un determinado valor. El resultado de la multiplicación de los valores nos ofrece algún nivel de comparabilidad entre los problemas, lo que no debe ser visto como una comparación matemática objetiva, sino como un instrumento cualitativo que visualiza de mejor manera las interrelaciones explicativas entre los temas que debieran ser el eje de los espacios de encuentro propuesto.

A continuación, introduciremos en una matriz GUT, la lista de causantes del problema delimitado con el objeto de definir los valores de gravedad, urgencia y tendencia que corresponde asignar a cada uno de ellos, en la medida de poder priorizarlos en función a la siguiente leyenda:

Gravedad		Urgencia		Tendencia	
1	Sin gravedad	1	Puede esperar	1	No va a empeorar
2	Poco grave	2	Poco Urgente	2	Va a empeorar a largo plazo
3	Grave	3	Urgente	3	Va a empeorar a mediano plazo
4	Muy grave	4	Muy urgente	4	Va a empeorar a corto plazo
5	Extremadamente grave	5	Extremadamente urgente	5	Va a empeorar rápidamente

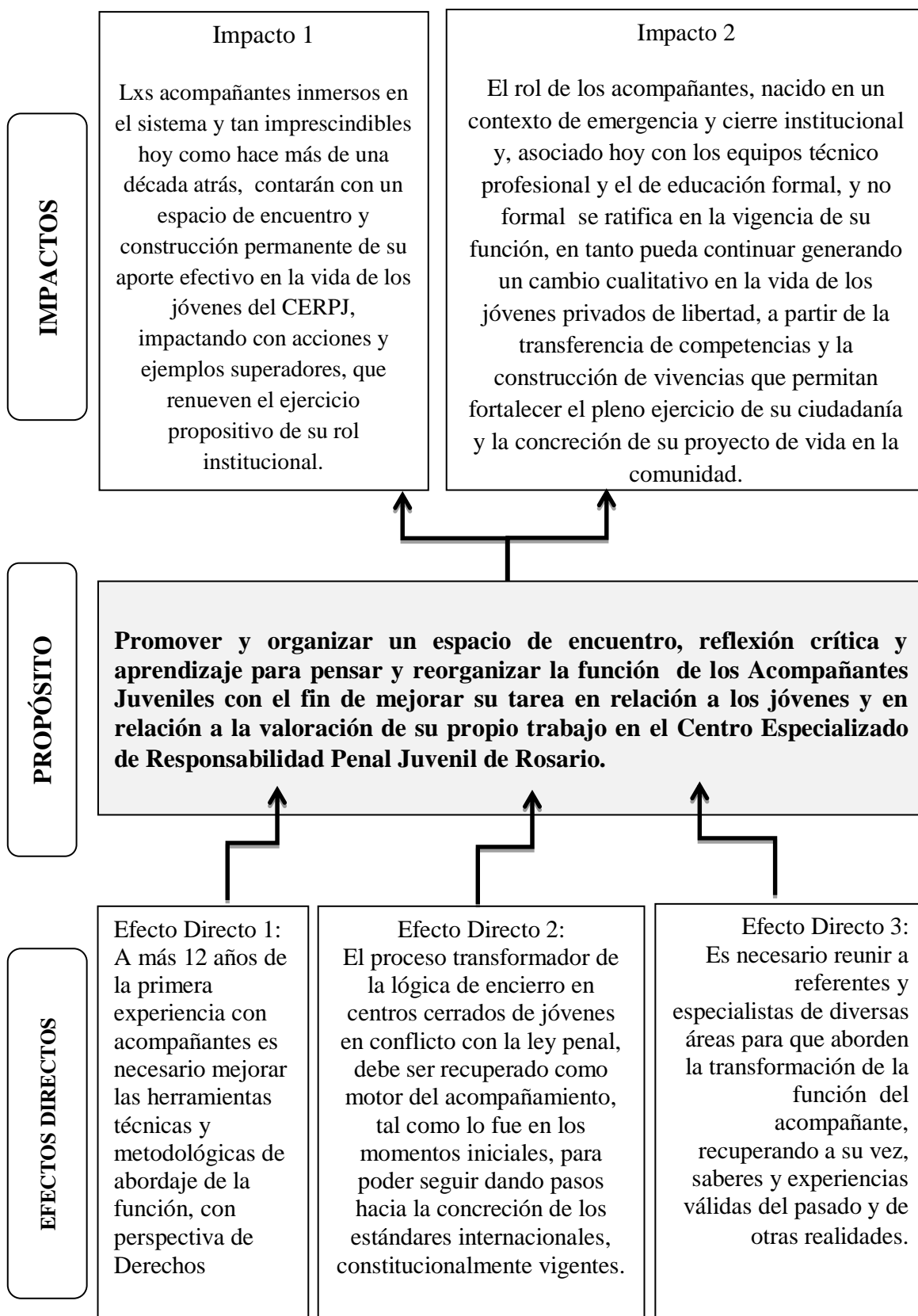
Delimitación y jerarquización de problemas diagnosticado

Causas/vulnerabilidades	Gravedad	Urgencia	Tendencia	Prioridad
Falta de mesas de diálogo para elaboración y discusión de las intervenciones institucionales.	5	5	2	50
La organización horaria de turnos o rotaciones de los acompañantes puede repercutir en los derechos de los jóvenes, cuando aumentan o se desequilibran los ratios de personal asignado.	3	4	4	48
Falta de ofertas de medidas no privativas de la libertad para los jóvenes	3	4	4	48
La conducción y organización de las funciones de lxs Acompañantes se ha vuelto muy burocrática y verticalista impidiendo en algunos casos el buen funcionamiento de las actividades.	4	3	4	48
Se advierte falta de compromiso e involucramiento de algunosxs nuevxs acompañantes no familiarizados con las luchas y propósitos iniciales	3	4	3	36
El colectivo de acompañantes como espacio de encuentro y vos imprescindible surgido en contexto de luchas iniciales se ha silenciado en la actualidad por desgaste y falta de reemplazo generacional.	3	4	3	36
Se carece de una sistematización informada, confidencial y articulada para la planificación –desarrollo–evaluación de intervenciones de acompañantes y otrxs actores del sistema	3	3	3	27
Las acciones de los acompañantes se diagraman para un destinatario mayormente desmotivado	3	3	3	27
Al atenuarse la confrontación dialéctica entre la “lógica civil” y la “lógica penitenciaria” ha devenido una tensión pacífica entre ambas fuerzas que debilita la mística inicial del colectivo de acompañantes	3	3	3	27
La estructura edilicia aunque mejorada nos remite a una cárcel tradicional	3	3	1	9
Casi todos los talleres y ofertas de educación no formal carecen de financiamiento por escasos recursos	3	3	1	9
La constitución inicial del rol de lxs acompañantes ocurrió en el marco del cierre progresivo de la institución que con el tiempo se ha tornado inviable	3	3	1	9
Visión estigmatizante de la labor por parte de algunos miembros de la sociedad externa	3	2	1	6

5.6. Momento Normativo

Objetivos: El listado de acciones resultante del árbol de objetivos se configura en sí mismo como mapa de múltiples entradas que no define momentos, identifica dimensiones o niveles que más que sucederse se apoyan unos en otros y se complementan y constituyen a partir de materiales de construcción tomados desde las múltiples dimensiones sociales, históricas y políticas de los hechos en los que fui reflexionando a lo largo de este proyecto.

ÁRBOL DE OBJETIVOS



Matriz DAFO

A fin de evaluar la viabilidad del propósito planteado se elaboran continuación una matriz DAFO donde establecer el juego de fuerzas en torno a la visión propuesta por medio del presente proyecto de intervención.

Para abordar, por otra parte, la viabilidad de la existencia de este espacio de encuentro, analizamos también los factores internos y externos que median entre la propuesta y la acción, concluyendo, tras su elaboración que hay más de dos razones - entre fortalezas y oportunidades- para seguir adelante con la idea, por cada una de las posibles amenazas y debilidades que puedan interponerse con la realización de este proyecto.

A fin de evaluar la viabilidad del propósito planteado elabore una Matriz DAFO donde se establece el juego de fuerzas en torno a la visión propuesta por medio del presente Proyecto de Intervención.

Debilidades	Amenazas
Fricciones internas entre los actores del CERPJ	Escases de recursos y falta de apoyo de las áreas centrales
Poca predisposición para brindar tiempo personal mas allá de lo obligatorio	Burocracia rígida alejada de los problemas cotidianos y la dificultad para tramitar recursos y proponer acciones ante instancias superiores
Los objetivos comunes iniciales se han desvirtuado y hoy persisten opiniones divididas, falta de consenso y algunas voces distanciadas	La pandemia mundial del Covid 19 ha frenado muchas actividades y puede haber afectado algunas áreas de coordinación administrativa a las que se necesite recurrir
El trabajo con los jóvenes consume mucho tiempo y no deja lugar para actividades extras	Pueden existir retrasos en el comienzo del evento o acciones que propicien este proyecto
Fortalezas	Oportunidades
Posibilidad de disponer de instalaciones, de materiales y equipos del CERPJ para una actividad propositiva	Visibilidad del colectivo sobre todo si existe producción material a partir del encuentro
La mayoría de los acompañantes ha alcanzado una estabilidad laboral lo cual lo sitúa en una actitud propositiva y constructivista del rol que desempeña	Posibilidad de adherir grupos de voluntarios y proponer acciones de voluntariado
Existen antecedentes positivos de la existencia de un colectivo de acompañantes que genero acciones de importante repercusión.	Las herramientas de entorno colaborativo como internet y aplicaciones de reunión y trabajo a distancia son de conocimiento y uso generalizado entre lxs actores del CERPJ
Los acompañantes tienen inherente a su perfil actitudinal, posibilidad de auto-organización y auto-convocatoria	Congruencia de la acción propuesta con el mandato institucional de propiciar y asistir a espacios de formación y de capacitación.
Existen lógicas ya cimentadas de anteriores procesos. Desamurallar, Ética de la Oportunidad, Sostén de la Legalidad y Saber Estar.	Posibles replicas en otras instancias de la institución que puedan activar mejoras
Existe autonomía de los acompañantes en el hacer, ser, y poder ser.	Diferentes instancias de monitoreo de Justicia Penal Juvenil a nivel local y provincial, también la prensa y la sociedad civil, verían con buenos ojos toda acción que propicie espacios de encuentro o mejora institucional al interior del CERPJ
Antecedentes de todos lxs acompañantes que en mayor o menor medida, acreditan formación y/o experiencia en trabajos pedagógicos, procedimientos administrativos técnicos y convivenciales	Posibilidad de réplica a otros centros cerrados y/o abiertos del sistemas de Justicia Penal Juvenil

Propuesta de Intervención:

Destinatarios:

El colectivo al que va dirigido este proyecto es para trabajadorxs de la institución CERPJ que ejercen o han ejercido la función de acompañantes juveniles en la medida que las acciones propuestas y conclusiones del evento redunden en beneficio de los que allí laboran.

Es posible entonces a la vez, inferir, que serían también beneficiarios y consumidores del proyecto de intervención que aquí se plantea, trabajadorxs de otras instituciones o realidades similares, que laboran en otros sistemas de Justicia Penal Juvenil y que, en la actualidad, tienen roles semejantes a los que en esta institución toman como la figura de acompañante juvenil.

Acciones a realizar:

La promoción y organización de este encuentro requiere una estrategia de abordaje que debiera abarcar tres fases imprescindibles:

- **Fase de preproducción o fase de antes del evento:** Incluye las acciones de preparación y planificación realizadas de cara al evento.
- **Fase de producción o desarrollo del evento:** Acciones relacionadas con el montaje del evento y las acciones que tienen lugar durante los días de su realización.
- **Fase de postproducción:** se refiere al necesario análisis de los resultados para diferenciar entre los objetivos propuestos y los conseguidos.

A continuación se despliega un plan de actividades que busca dar desarrollo a cada una de las fases antes mencionadas:

Fase de Preproducción:

Entre las actividades de esta etapa las principales son:

- **ACTIVIDAD 01:** Definir el público objetivo, los objetivos del evento (que son coincidentes con los de este proyecto de intervención), la fecha, el lugar, el tipo de evento que se espera realizar.

- ACTIVIDAD 02: Crear, definir y confirmar la lista de participantes.
- ACTIVIDAD 03: Diseñar el formato del evento: Logotipo, Temario, Horarios, Organización de mesas de trabajo, invitación de expositores y ponentes principales, etc.
- ACTIVIDAD 04: Estimar el presupuesto necesario con inventario de necesidades en base a la preparación de un entorno en el Classroom de Google Meet en caso que sea necesario.
- ACTIVIDAD 05: Definir la participación de moderadores, y especialistas de diversos sectores que compartan sus saberes y experiencias.
- ACTIVIDAD 06: Participar a todxs lxs acompañantes juveniles de la necesidad de su participación activa como destinatarios del presente proyecto de intervención.

Fase de Producción:

- ACTIVIDAD 07: Organizar un ensayo general para probar el funcionamiento de todos los procesos involucrados.
- ACTIVIDAD 08: Producir el evento propiamente dicho. Se sugiere una duración de no menos de 4 sesiones de dos horas cada una en encuentros semanales sincrónicos, con asignaciones programadas en forma de tareas que sumen 20 horas de trabajo total.

Fase de Post-Producción:

- ACTIVIDAD 9: Evaluar los resultados, conclusiones y productos generados a partir del evento según la participación de expositores y referentes invitados.
- ACTIVIDAD 10: Producir un documento resumen/libro/informe físico o virtual, que contenga las recomendaciones conseguidas y resultados obtenidos.
- ACTIVIDAD 11: Retroalimentar el proyecto actual, para motivar una segunda fase de implementación de saberes y acciones resultantes.

Cronograma de trabajo:

Recursos humanos:

Una comisión organizadora deberá asumir la organización del espacio de encuentro. Se sugiere que en esta tenga participación la tesista, en calidad a su vez de acompañante juvenil. La comisión organizadora debe a su vez reunir un grupo de asesores externos que representan a algunas de las siguientes instituciones:

- Autoridades y referentes del CERPJ y la DPJPJ.
- Docentes invitados de las Universidades rosarinas, con producción e investigación desarrollada en esta temática.

Recursos materiales y técnicos:

Ante la posibilidad de que hubiera nuevas restricciones a raíz de la pandemia de COVID 19 se hace imprescindible y deseable la construcción de este taller en modalidad online en el entorno áulico proporcionado por Google Meet.

Los recursos y aplicaciones como Google Meet permiten una comunicación síncrona, por presentar una mayor semejanza con los sistemas presenciales de trabajo y encuentro colaborativo, esto es, una mayor interacción entre expositores, referentes y participantes, pese a que estos no compartan el mismo espacio. (Roig-Vila, Urrea-Solano & Merma-Molina, 2021)

Además será necesario contar con:

Materiales para los elementos de comunicación: materiales de escritorio, fotocopias, folletería para difusión y conocimiento del taller como así también afiches y sistemas de difusión.

Materiales y equipos digitales: software, hardware, telefonía celular, cámara digital para hacer registros fotográficos y filmaciones del

desarrollo y avance del proyecto a fin de poder tenerlos en cuenta para los ajustes.

Recursos Financieros:

Los recursos financieros de este proyecto estarán asociados a conseguir los materiales y equipos antes mencionados y debieran ser gestionados por el CERPJ o en convenio con otras instituciones privadas o gubernamentales.

5.7. Momento Táctico Operacional

Es la instancia central entre el conocimiento y la acción, es la puesta en marcha de las operaciones, el momento táctico operativo es donde se ponen en juego las estrategias y los objetivos diseñados.

Este momento implica el “hacer”, el llevar a cabo el proyecto, es decir, la puesta en marcha. Pero como toda planificación ocurren imprevistos, conflictos, nuevas ideas, y es por esto que hay una retroalimentación constante, y que nos lleva a nuevamente recalcular los momentos: explicativo, normativo y estratégico e identificar oportunidades.

Evaluación

La evaluación del proyecto de intervención que se propone se hará de forma continua, es decir, a lo largo de todo el proceso, ya que así se podrán ir detectando sobre la marcha, aquellos aspectos que estén funcionando de forma correcta y que se puedan mantener y aquellos aspectos que no se estén dando de la manera prevista y, por ello, se necesite planificar alguna mejora. (Niremberg, Brawerman y Ruiz, 2000).

Dentro de esta evaluación continua habrá tres momentos clave que son: la fase previa, la fase intermedia del transcurso del mismo y, una última, una vez finalizadas las acciones planificadas dentro del proyecto.

Es posible a la vez crear un foro paralelo al evento propuesto donde establecer participaciones regulares donde evaluar resultados, grado de participación en la propuesta, aceptación de la misma, seguimiento y establecimiento de nuevas metas, a la manera del instrumento valorativo que Niremberg, Brawerman y Ruiz (2000) proponen introducir entre las actividades, para permitir comparaciones en diferentes momentos de la ejecución de la intervención. El foro permitirá además pensar nuevas estrategias que enriquezcan la propuesta innovando actividades o llegando a otras áreas institucionales que requieren también del proyecto, sin perder de vista que las propias reflexiones continuas, a medida que la acción se desarrolla, son propiamente la evaluación, la que alimenta con sus hallazgos la planificación y gestión del proyecto en sí mismo.

Conclusiones

El presente proyecto de intervención, inicia su exposición metodológica invitando a conocer la existencia de una función de acompañantes juveniles que, a más de una década de haber sido creado en los dispositivos de detención en régimen cerrado para menores de edad de la provincia de Santa Fe, con el fin de garantizar los derechos de los adolescentes resguardados por medidas de coerción estatal, continúan hoy existiendo en el contexto del CERPJ, institución que, aunque mejorada en su infraestructura edilicia aun nos remite a la cárcel tradicional y algo más calmada en relación a las emergencias de años atrás, sostiene hasta la actualidad su dependencia de la existencia de “personal civil” que impulse acciones educativas, formativas, recreativas, deportivas u otras que aporten en varios sentidos, aún así muy lejos todavía de virar hacia la estrategia alternativa tendiente a la abolición de esta entidad carcelaria.

La militancia en derechos humanos que signó su identidad décadas atrás y, guiando su accionar en una apuesta inicial por “desamurallar” la existencia de los jóvenes a su cuidado, mayoritariamente incorporados hoy a planta estable de trabajo de la institución y limitados en su accionar -respecto del inicio- por nuevos reglamentos y normativas, nuevos actores institucionales y distintas prioridades, enfrentan hoy como ayer, y con urgencia, la necesidad de promover y organizar un lugar de encuentro, reflexión crítica y aprendizaje que les sirva para pensar y reorganizar el rol de lxs Acompañantes Juveniles con el fin de mejorar su tarea en relación a los jóvenes y en relación a la valoración de su propio trabajo en el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario.

Desde adentro de la institución -en los mecanismos normativos, en la definición misma de la función y en la disponibilidad de infraestructura, espacio y materiales- se viabiliza la necesidad del encuentro. En el ambiente externo, ante otras instituciones, ante las familias de los jóvenes, la población en general o la prensa, no hay capacidad para algún tipo de contradicción con la necesidad del componente propuesto, por el contrario, los actores convergen para hacerse partícipes, para monitorear o para replicar los logros que se espera conseguir.

El desafío latente que afectó todos los dispositivos de reunión – a nivel mundial- a partir del surgimiento en el año 2020 de la pandemia mundial de COVID-19, no puede llegar a considerarse como una amenaza para el evento, mediando la existencia de herramientas de entorno colaborativo como internet y aplicaciones de reunión y trabajo a distancia que son de conocimiento y uso generalizado entre todos los actores del CERPJ. En el peor caso, pueden existir dilaciones para planear el inicio del encuentro, pero de ninguna manera excusas para prescindir de él.

Reflexiones Finales

Finalmente, llegados a esta instancia de conclusión del proyecto, me resta reconocer que, habiendo transitado el camino como acompañante juvenil por más de una década, desde el primer momento de esta historia pude comprender la trayectoria de los jóvenes alojados en la Institución y entender el porqué de sus acciones y actitudes que los llevaron a tener problemas con la ley.

Es mi intención y mi deseo personal que en su paso por el CERPJ no haya sido en vano y encuentren las herramientas, la motivación y el deseo de re-significar sus vidas en pos de un futuro mejor para ellos y sus seres queridos y que podamos volver a encontrarnos en las diferencias, en las dificultades, y en la búsqueda de un sentido para nuestra función, para este tiempo de vida que elegimos caminar
ACOMPañANDOS.

“Quien no está preso de la necesidad, está preso del miedo: unos no duermen por la ansiedad de tener las cosas que no tienen y otros no duermen por el pánico de perder las cosas que tienen”.

Eduardo Galeano

Bibliografía

- Aguirre, P. C. (2017). *Tesis de grado: Educación en Contexto de Encierro Punitivo. Una mirada desde el Trabajo Social sobre la experiencia del Centro Cerrado de Merlo*. Luján: Universidad Nacional de Luján.
- Álvaro, D. (2017). La metáfora del lazo social en Jean-Jacques Rousseau y Emile Durkheim. Papeles del CEIC, vol. 2017/1, papel 173, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva). Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Barletta, M. & Davite, M. A. (Coords.) (2014) *Seminarios Nacionales para la Transformación del Sistema Penal Juvenil Argentino*. Paraná: Ministerio de Desarrollo Social.
- Bleichmar, S. (2005). Subjetividad en riesgo: Herramientas para el rescate. *Ciclo de Conferencias (págs. 1-8)*. Buenos Aires: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Bleichmar, S. (2001). La infancia y la adolescencia ya no son las mismas. *La niñez y la adolescencia ya no son las mismas: Lo que todavía no se dijo (págs. 1-15)*. Buenos Aires: Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Bonifazi, G. (2019) *Tesis de grado: El IRAR ¿Instituto de recuperación o Cárcel de menores? Las representaciones sociales de los jóvenes que lo transitaron entre 2011-2014*. Universidad Nacional de Rosario. 92 págs.
- Bustos, R. (2011). *Tesis de Maestría: Procesos e impactos en la vida cotidiana de los jóvenes que atraviesan instancias judicial-penales*. La Plata: Universidad Nacional de la Plata. Págs.61, 62 y 63
- Carballeda, Alfredo J. M. Los cuerpos fragmentados. La intervención en lo social en los escenarios de la exclusión social y el desencanto. Paidós. Bs As. 2008.
- Colectivo de Acompañantes Juveniles. (05 de Abril de 2012). *Expresiones del colectivo de acompañantes juveniles del IRAR: Creaciones y resistencias*. (IRAR, Productor, & Acompañantes IRAR) Recuperado en Junio-Julio de 2021, de Colectivo de acompañantes juveniles: <http://acompanantesjuveniles.blogspot.com/>
- Concienciasocial revista digital de trabajo Social Analía Otero, IICSAL/CONICET/FLACSO (sede Académica Argentina) (2020) aotero14@gmail.com
- Courtis, C. (2005). El "caso Verbitsky". Nuevos rumbos en el control judicial de la actividad de los poderes políticos en la Argentina. *Jueces para la democracia (54)*, 89-104.

- Daroqui, A. et al. (2014). Castigar y gobernar: hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense. Buenos Aires: CPM y GESP y DH.
- Daroqui, A. et al. (2012). Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia. Buenos Aires: GESP y DH y Observatorio de Adolescentes y Jóvenes.
- Daroqui, A., López, A. L., & García, R. (2012). Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil. Rosario de Santa Fe: Homo Sapiens Ediciones.
- De Bella, K. (2016). *Tesis doctoral: Justicia juvenil y Trabajo Social. La incidencia de las intervenciones profesionales del trabajo social en las trayectorias de jóvenes en situación de conflicto con la ley*. Rosario: Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Doctorado en Trabajo Social.
- De Bella, K. (2020). Trabajo Social y Justicia Juvenil: contradicciones y disputas presentes en el contexto actual. R. Katál. Florianópolis, 23 (2), 247-255.
- De la Fuente, J. (26 de Febrero de 2019). Lo que sale de Adentro, voces desde IRAR. Proyecto 'Desatando el nudo de la garganta. *Tesis Universitaria de Comunicación Social. UNR*, 84-90. (G. Erb, & N. Marques, Entrevistadores) UNR.
- Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes. (2015). *Observatorio de los derechos de la niñez y la adolescencia. Prov. de Santa Fe. Argentina. Informe 2015*. Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe: UNICEF.
- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. (2019). *Adolescentes con privación de libertad: monitoreo del sistema de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe*. Rosario: Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe.
- Díaz, M. A. & Pussetto, A. C. (2020). *Tesis de Grado: Abordaje de conflictos convivenciales en el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil, Rosario. El interjuego de las lógicas institucionales: hacia una nueva estrategia desde el Trabajo Social*. Rosario: Universidad Nacional de Rosario. 164 págs.
- Dubet, F. (2004). Conflictos de normas y ocaso de la institución. *Estudios sociológicos XXII (1)*, 3-24.
- Dubet, F. (2006). *El declive de la institución*. Barcelona: Gedisa.

- Eroles C., Fazzio A., Scandizzo G., Políticas públicas de infancia: una mirada desde los derechos. Espacio Editorial, 2001 – cap.7
- Fasciolo, M. I. (2010). Centros cerrados: un espacio de inserción laboral del trabajo social. *Revista de Trabajo Social – FCH – UNCPBA* 3(4), 103-152.
- Fernández G., T., De Lorenzo R., R., & Vázquez, O. (2012). *Diccionario de Trabajo Social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Fernández S., A., Juárez G., A., Arias G., F., & González Z., E. (2010). Agotamiento profesional en personal de enfermería: su relación con variables demográficas y laborales. *Rev. Enferm. Inst. Mex. Seguro. Soc.*, 18 (1), 15-21.
- Gallo, E. (s/f) *Planificación en la práctica. Una guía para movimientos y organizaciones sociales*. Río de Janeiro: Fundación Oswaldo Cruz y Escuela Nacional de Salud Pública. .
- Gelli, M. A. (2004). *Constitución de la Nación Argentina comentada y concordada*. Buenos Aires: La Ley.
- Goffman, E “Internados. Ensayos sobre la situación de los enfermos mentales”. Amorrortu Editores, Buenos Aires, 2º edición 1972. Pág. 13
- Gómez Da Costa A., C., (2004). Extracto de la “Pedagogía de la Presencia”, pp.27-75).
- Gomes Da Costa A.C.”Pedagogía de la presencia, Pag.127 y 123.
- Kuras de Mauer, S. (6 de Enero de 2020). *Acompañamiento terapéutico, su valor como dispositivo*. Recuperado el Agosto de 2021, de Docer: <https://docer.com.ar/doc/s1s0sc>
- López, G. (2018). *Tesis: La función y el rol del “Acompañante Juvenil. Estudio de caso: análisis y reflexiones acerca de su razón de ser en el Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario” (IRAR)*. Rosario: Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Ciencia política y relaciones internacionales. Escuela de Trabajo Social.
- Losada M., S. (2016). *Metodología de la intervención social*. Madrid: Síntesis.
- Marani, V., & Sodo, J. M. (2010). Acompañamiento terapéutico y trabajo social en el centro de salud. *Cátedra Paralela 7*, 115-122.
- Matus, C. (1985). *Planificación, Libertad y Conflicto*. Venezuela: IVE-PLAN.

- Murillo, S. (2008). *Colonizar el dolor. La interpelación ideológica del Banco Mundial en América Latina. El caso argentino desde Blumberg a Cromañón*. Buenos Aires: Clacso.
- Niremberg, O., Brawerman, J. & Ruiz, V. (2000) *Evaluar para la transformación. Innovaciones en la evaluación de programas y proyectos sociales*. Buenos Aires: Paidós.
- Papeles del CEIC. <http://dx.doi.org/10.1387/pceic.15726>
- Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe. (9 de Diciembre de 2015). Decreto 4435. Reglamentos de funcionamiento de los establecimientos de régimen cerrado de la Provincia de Santa Fe: [Acceso el 21-agosto-2019]. Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=133976&cod=5e5694b7de0295184b83308fcd0797e7>.
- Provincia de Santa Fe. (2010). Perfil Actitudinal del Acompañante Juvenil. Gobierno de la Provincia de Santa Fe. (G. d. Santa Fe, Productor). [Recuperado en Abril de 2021] Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/Estructura-de-Gobierno/Ministerios/Gobierno-Justicia-y-DDHH/Convocatorias/Archivos/Perfil-actitudinal-del-Acompañante-Juvenil>
- Puyol, M. A. (2017). *Tesis de Maestría: Entre lo dicho y lo hecho. Un recorrido por el dispositivo penal juvenil en la provincia de Santa Fe*. Universidad Nacional del Litoral. 190 págs.
- Revista Española de Sanidad Penitenciaria *versión On-line* ISSN 2013-6463 *versión impresa* ISSN 1575-0620.
- Rivera Beiras, I. (2009). *La cuestión carcelaria: Historia, Epistemología, Derecho y Política penitenciaria*. Buenos Aires: Editorial del Puerto.
- Ruiz Alicia. "Materiales para la crítica del Derecho" Ed. Abeledo-Perrol.
- Sagüés, N. P. (2013). En control de convencionalidad en Argentina. ¿Ante las puertas de la "Constitución convencionalizada"? *Programa de investigaciones de la Facultad de Derecho y Cs Sociales de Rosario. UCA, 1-17*.
- Saeger, A. (2020). *El diagrama de Ishikawa. Solucionar los problemas desde la raíz*.
- Sacadizo, Gabriel, Eroles, Carlos. Políticas Públicas de Infancia. *Una Mirada desde los Derechos*. 2002. Espacio Editorial.
- Testa, M., García Millán, T., & Cortés Sagrado, I. (2017). El acceso a bienes y prácticas culturales de jóvenes en contexto de encierro y el rol de los trabajadores: el caso

del Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario. En M. Chiponi, C. R., M. Manchado, & (Editores), *A pesar del encierro: prácticas políticas, culturales y educativas en prisión* (pág. 182). Rosario: Espacio Santafesino + Industrias creativas.

Valentino, N. (2010). ¿Quién cuida al trabajador del campo de lo social? *Revista Cátedra Paralela 7*, 123-133.